

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 13 de Noviembre de 2020

EDICIÓN N° 3831

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**

**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**Directora:**

**Sra. López María Fernanda**

**LEYES DE LA PROVINCIA****LEY N° 3260****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º:** Se regula el destino final de las bicicletas que, por motivo de hechos ilícitos, contravenciones y cualquier otra razón hayan sido secuestradas por autoridades nacionales, provinciales o municipales y que se encuentren resguardadas en establecimientos públicos o privados, por un período mayor a doce meses, sin que hayan sido reclamadas por sus dueños.

**Artículo 2º:** Los vehículos que no sean reclamados conforme el artículo 1º se considerarán vehículos recuperados y serán destinados, en el estado en que se encuentren, a organizaciones de la sociedad civil de bien público y a organismos estatales con finalidad social o deportiva.

**Artículo 3º:** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno y Seguridad o el organismo que lo remplace.

**Artículo 4º:** La autoridad de aplicación debe:

- a) Llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil de bien público u organismos del Estado con finalidad social que manifiesten su interés en recibir los vehículos secuestrados.
- b) Realizar un inventario detallado de los vehículos a fin de su identificación, especificando características, marca, modelo, fecha de ingreso y cualquier dato relevante.
- c) Notificar de ser posible a los dueños de las bicicletas, previa consulta con los organismos jurisdiccionales y/o de faltas que hayan ordenado su secuestro, a fin de que procedan a retirarlas.
- d) Publicar a través de edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, como también en páginas web oficiales y redes sociales en forma periódica, el listado, descripción e imágenes de las bicicletas sujetas a disponibilidad.
- e) Cuando los vehículos se encuentren en un estado en el cual su reparación sea antieconómica, podrán ser entregados a talleres de escuelas técnicas o a centros de formación profesional.
- f) Realizar campañas masivas de difusión, a los fines de que la población tome conocimiento de la ubicación de las bicicletas.

**Artículo 5º:** Se faculta a los dueños originarios a recuperar las bicicletas ya entregadas, previa acreditación de tal condición, debiendo recibirlas en el estado en que se encuentren. A tal efecto se prohíbe a los destinatarios finales de las bicicletas la venta, modificación o alteración que impidan su posterior identificación, sin previa autorización por parte de la autoridad de aplicación.

**Artículo 6º:** La presente ley debe ser reglamentada en el plazo de sesenta días desde su promulgación.

**Artículo 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de octubre de dos mil veinte.

**Fdo.) Marcos G. Koopmann,  
Presidente,  
H. Legislatura del Neuquén.**

**María Eugenia Ferraresso,  
Secretaria de Cámara,  
H. Legislatura del Neuquén.**

**Registrada bajo número: 3260**

Neuquén, 3 de noviembre de 2020.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1269/2020.

**FDO.) GUTIÉRREZ  
MERLO**

---

**LEY N° 3261**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º:** Se declara Capital Provincial de la Paleontología a la ciudad de Villa el Chocón.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de octubre de dos mil veinte.

**Fdo.) Marcos G. Koopmann,  
Presidente,  
H. Legislatura del Neuquén.**

**María Eugenia Ferraresso,  
Secretaria de Cámara,  
H. Legislatura del Neuquén.**

**Registrada bajo número: 3261**

Neuquén, 3 de noviembre de 2020.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1281/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ  
COLONNA

**DECRETOS SINTETIZADOS****AÑO 2020**

**1073** - Hace lugar parcialmente a los Reclamos interpuestos por los señores Luis Alfredo Rodríguez y Néstor Raúl Cárdenas, en relación a sus encuadramientos en el Convenio Colectivo de Trabajo, para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**1074** - Rechaza en todos sus términos los Reclamos Administrativos interpuestos por la señora María del Pilar Miletti y el señor Rogelio Osvaldo Precedo, en relación a sus encuadramientos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**1266** - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A. a liquidarse en el mes de noviembre de 2020.

**1267** - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación de un inmueble, sito en calle J.J. Lastra y Remigio Bosch de la ciudad de Neuquén, donde funciona la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre el Estado Provincial y el señor José Luis Adissi, en calidad de apoderado del señor Luis Alberto Santarelli, por un período de quince (15) meses contados a partir del día 01 de octubre de 2020, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021, con opción a prórroga.

**1268** - Dispone el Cese de los Servicios del Personal Policial detallado en el Anexo que forma parte del presente expediente electrónico, con efectividad a partir de las cero horas del día 1° del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12 y 18, inciso a) de la Ley 1131.

**1269** - Promulga la Ley N° 3260.

**1270** - Dispone la Destitución por Cesantía de la Oficial Principal Élda Jaquelina Peña, por incurrir en la Comisión de la Falta prevista en el Artículo A-1-3 del R.R.D.P., por aplicación de lo normado en los Artículos 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y Artículo 33, inciso 3) del R.A.A.P., en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la causante de la presente norma.

**1271** - Dispone la modificación del Retiro Voluntario determinado mediante Decreto N° 0817 del 27 de mayo de 2013, por la Destitución por Cesantía del Suboficial Mayor Retirado Eliseo José Cabrera, por aplicación de lo previsto en el Artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y Artículo 33, inciso 3) del R.A.A.P., ello por incurrir en la Comisión de la Falta prevista en el Artículo C-1-1 del R.R.D.P., en virtud de los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**1272** - Dispone la Destitución por Cesantía del Oficial Ayudante Jorge Omar Díaz y del Agente Nuevo Cuadro Edgardo Rodrigo Infante, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que integran la presente norma, con encuadre legal en los Artículos 12, inciso c) y 56, inciso a) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a los causantes de la presente norma.

**1273** - Dispone la Destitución por Cesantía del Cabo Nicolás Alexis Bascuñán, por incurrir en la Comisión de la Falta prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y Artículo 13, inciso 3) del R.R.D.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**1276** - Convalida la Resol-2020-141-E-NEU-MPI del registro del Ministerio de Producción e Industria, mediante la cual se acepta la renuncia del señor Lucero Enrique Javier, con más el 49% del Artículo 34° de la Ley Provincial 2265, al cargo de Director General de Mesa de Entrada y Salidas, dependiente de la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, designado mediante Decreto N° 172/20.

**1277** - Autoriza la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo de la presente norma.

**1278** - Convalida la Resolución N° 0113 de fecha 24 de abril de 2020 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad, mediante la cual se aceptó la renuncia de la Planta Funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén, presentada por la Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Liz Soraya Anahí Rossetti.

**1279** - Promueve con efectividad a las cero horas del día 01 de enero de 2020, al Oficial Principal (Categoría GS-1), al actual Oficial Inspector, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Ricardo Ovadilla.

**1281** - Promulga la Ley N° 3261.

**1285** - Otorga autorización estatal para funcionar a la entidad "Centro de Retirados y Pensionados de Gendarmería Nacional Zona Centro Asociación Civil", con domicilio legal en la ciudad de Las Lajas, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**1286** - Designa como Escribano Adscripto N° 2 en el Registro Notarial N° 9 de la ciudad de Neuquén, al Escribano Francisco Javier Valdés, matriculado en el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén mediante Tomo II, Acta N° 210, Folio N° 108 de fecha 25 de agosto del corriente año, a partir del momento que el mismo preste juramento, tomando posesión de su nuevo cargo.

**1287** - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Bruno Adolfo Ruiz, por incurrir en la Comisión de la Falta prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por aplicación de lo normado en el Artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y Artículo 33, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administraciones Policiales (R.A.A.P.), con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**1290** - Transfiere y convierte dieciocho (18) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**1291** - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente norma.

**1292** - Aprueba lo actuado en el EX-2020-00135762-NEU-SEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 071/20 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

**1294** - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A. a liquidarse en el mes de noviembre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

**1295** - Otorga un Aporte No Reintegrable para financiar gastos de capital a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., para la adquisición de maquinarias para el frigorífico de ganado menor exigidos por SENASA para dar cumplimiento a las normativas nacionales e internacionales y para la construcción de las plateas donde se colocarán el nuevo digestor y los nuevos túneles de congelado.

**1296** - Autoriza a la Dirección General de Compras de la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación del servicio integral de limpieza, refrigerio y mantenimiento

a partir del 01 de enero de 2021, destinado al Ministerio de Producción e Industria, sito en calle Belgrano 398 y las Áreas Descentralizadas que de él dependen y los pisos que ocupan en el Edificio el Ministerio de Turismo, Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente (Dirección de Tierras) y el Ministerio de Economía e Infraestructura (Dirección Provincial de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos y U.P.E.F.E.), por el periodo de doce (12) meses, previéndose la opción a prórroga por única vez y por igual o menor periodo, con acuerdo de ambas partes.

**1297** - Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a efectuar el llamado a licitación privada, cuya numeración determinará en su momento el Sistema de Contrataciones SA.FI.PRO y que se tramita a través de las actuaciones del Visto, para el alquiler de una camioneta 4x4 doble cabina, por doce meses a partir de la notificación de la orden de compra con opción a prórroga por igual periodo, destinada a la Coordinación de Programas Especiales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**1298** - Acepta la Propuesta de Inversión presentada por la empresa MÖBLER S.R.L. en la Provincia del Neuquén, dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378.

**1301** - Transfiere un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado - Mina: "La Agustina Carla" - **Expediente N° 7712-000246/2016**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.556 Has., 57 As.. Titular: "Swissland Gold S.A.". Quien suscribe: Benedicta Castillo, con domicilio real y legal en calle Riobamba N° 1.415 de la ciudad de Zapala, en representación de Swissland Gold S.A., ante Ud. se presenta y dice:

- 1- Que habiendo descubierto mineral de primera categoría Oro Diseminado, en rodados obtenidos sobre el cauce de un cañadón seco, viene a hacer la correspondiente Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina.
- 2- Que la Mina llevará el nombre "La Colorada".
- 3- Que el punto de descubrimiento donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Y= 2352441.00 - X= 5918280.
- 4- Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privada. El área de indisponibilidad tiene la forma de un polígono irregular, sus lados y medidas de éstos figuran en el croquis adjunto. Ocupando una superficie de 1.916 Has., 45 As., 92 Cas., 19 Dm<sup>2</sup>. Sus vértices se definen en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: V1: Y= 2351081.70 - X= 5921078.93; V2: Y= 2353821.70 - X=5921078.93; V3: Y= 2353821.70 - X= 5920575.81; V4: Y= 2354995.37 - X= 5920575.81; V5: Y= 2354995.37 - X= 5919732.05; V6: Y= 2354295.37 - X= 5919732.05; V7: Y= 2354295.37 - X= 591 9332.05; V8: Y= 2353530.37 - X: 5919332.05; V9: Y= 2353530.37 - X = 5915814.05; V10: Y= 2353530.37 - X= 5915814.05. Domicilio real: Italia 42 bis (2.900), San Nicolás, Pcia. de Bs. Aires. Se acompaña croquis de ubicación sellado de Ley valor \$3.820 y muestra legal. Sin otro particular lo saludo muy Atte., se adjunta copia de Poder de \$382, por Informes de Dominio \$190 para inscripción como Productor Minero. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis a las doce horas quince minutos. Cargo N° ... Muestra Legal N° .... Adj. sellados \$3.820, \$190 y \$382. Croquis de ubicación. Poder en copia. Muestra Legal. Zapala, 11 de septiembre de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/49 del Expte. N° 7712-000246/2016. La superficie de 1.556 Has., 57 As., solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada: "La Agustina Carla", tramitada bajo Expediente N° 7712-000246/2016 ha quedado ubicada en los Planos de esta oficina dentro de los Lotes Oficiales 4 y 7, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.918.280 e Y= 2.352.441. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.921.078,93 e Y= 2.351.081,7, sus lados miden: Al Norte con 2.740 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X=

5.921.078,93 e Y= 2.353.821,7. Al Este en siete partes, la primera parte con 462,96 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.920.575,81 e Y= 2.353.821,7. La segunda parte con 1.173,67 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.920.575,81 e Y= 2.354.995,37. La tercera parte con 2.247,81 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.918.328 e Y= 2.354.299. La cuarta parte con 699,72 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.918.328 e Y= 2.354.299. La quinta parte con 1.004,06 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.919.332,05 e Y= 2.354.295,37. La sexta parte con 765 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.919.332,05 e Y= 2.353.530,37. La séptima parte con 3.518 metros de longitud hasta el Vértice V8, de coordenadas X= 5.915.814,05 e Y= 2.353.530,37. Al Sur con 2.448,67 metros hasta el Vértice V9, de coordenadas X= 5.915.814,05 e Y= 2.351.081,7. Al Oeste con 5.264,88 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 15.566 Has., 57 As. solicitadas para la s/Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada: "La Agustina Carla", tramitado por el Expte. N° 7712-000246/2016, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 37 Has., 55 As., ubicadas dentro del Lote 6 que es parte del Lote Oficial 7, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral N° 01-RR-003-5165-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 16-R.P.I. a Fs. 41/44, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial: 154 Has., 65 As., ubicadas dentro del Lote 17 que es parte del Lote Oficial 7, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral N° 01-RR-003-5261-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 17/18-R.P.I. a Fs. 41/44, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial: 08 As., ubicadas dentro del Lote 19 que es parte del Lote Oficial 7, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectada por la Nomenclatura Catastral N° 01-RR-003-5360-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 19-R.P.I. a Fs. 41/44, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial: 1 Has., 47 As., ubicadas dentro del Lote 5 que es parte del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral N° 01-RR-003-5364-0000, cuyo dominio consta a nombre de Retamal Mercedes (Oficios obrantes a Fs. 20/21-R.P.I. a Fs. 41/44, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial: 441 Has., 76 As., ubicadas dentro del Lote 5 que es parte del Lote Oficial 7, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral N° 01-RR-003-5360-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 19-R.P.I. a Fs. 41/44, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial: 196 Has., 79 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 7, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral N° 01-RR-003-5161-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 22/25-R.P.I. a Fs. 41/44, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial: 724 Has., 27 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral N° 01-RR-003-5364-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 26/32-R.P.I. a Fs. 41/44, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 443 Has., 22 As., en terrenos de Dominio Fiscal Provincial: 1.113 Has., 35 As., en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera. Cauce Arroyo Guaraco Norte. A. Manzano Norte, ejido de Varvarco. Se adjunta copia del Plano en original y copia de Plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -DMA-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio con la siguiente leyenda: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 22 de octubre del 2019. Atento al informe de la Dirección General Técnica de Fs. 51 vta., hágase saber al descubridor que para tener por realizada la Labor Legal en los términos del Art. 68° del C.M., deberá presentar ante esta A.M.P.I. los resultados de los estudios de prospección y exploración que evidencien la mineralización diseminada del yacimiento. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días; fi-

jese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, PASE a la Dirección de D.E.A.M. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 29 de septiembre de 2020. Registro Número Seis (6). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 13, 20 y 27-11-20

---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado - Mina: "La Pilar" - **Expediente N° 5912-000773/2015**. Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.400 Has.. Titular: "Swissland Gold S.A.". Quien suscribe: Benedicta Castillo, con domicilio real y legal en calle Riobamba N° 1.415 de la ciudad de Zapala, en representación de Swissland Gold S.A., ante Ud. se presenta y dice: 1- Que habiendo descubierto mineral de primera categoría Oro Diseminado, en rodados obtenidos sobre el cauce de un cañadón seco, viene a hacer la correspondiente Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2- Que la Mina llevará el nombre "La Pilar". 3- Que el punto de descubrimiento donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Y= 2368226 - X= 5891132. 4- Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privada, pero no es terreno ni labrado ni cercado. El área de indisponibilidad tiene la forma de un polígono irregular, midiendo su lado Norte 5.000 m. con Az.= 90°, su lado Este 4.800 m. Az.= 180°, su lado Sur 5.000 m. Az.= 270° y su lado Oeste 4.800 m. Az.= 0°, ocupando una superficie de 2.400 Has.. Sus vértices se definen en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNW: Y= 2365372 - X= 5892803; VNE: Y= 2370372 - X= 5892803; VSE: Y= 2370372 - X= 5888003; VSW: Y= 2365372 - X= 5888003. Se acompaña croquis de ubicación, Sellado de Ley valor: \$3.219 y \$320 (Oficios). Muestra y copia de Poder. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Hay una firma ilegible con sello aclaratorio que dice: Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24. Recibido en mi oficina hoy doce de agosto de dos mil quince a las once horas cuarenta minutos. Cargo N° 053. Muestra Legal N° 006. Sellado \$3.210 y \$320. Acompaña Croquis de ubicación. Copia de Poder. Sellados por \$3.210 y \$320. Muestra Legal. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 11 de marzo de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/101 del Expte. N° 5912-000773/2015. La superficie de 2.400 Has., solicitadas para el Área de Indisponibilidad de Oro Diseminado denominada "La Pilar", tramitada bajo Expediente N° 5912-000773/2015 ha quedado ubicada en los Planos de esta oficina dentro del Lote 16 y 25, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas y Lotes 20 y 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.891.132 e Y= 2.368.226. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.892.803 e Y= 2.365.372, sus lados miden: Al Norte con 5.000 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.892.803 e Y= 2.370.372. Al Este con 4.800 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.888.003 e Y= 2.370.372. Al Sur, con 5.000 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.888.003 e Y= 2.365.372. Al Oeste con 4.800 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 2.400 Has., solicitadas para la s/Área de Indisponibilidad de Oro Diseminado - Mina: "La Pilar", tramitado por el Expte. N° 5912-000773/2015, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 2 Has., 53 As., ubicadas dentro del Lote 14 que es parte del Lote Oficial 21, Fracción A,



Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2280-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 6-D.P.Ce.I.T.; 7-R.P.I. 26/35, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial: 84 Has., 81 As., ubicadas dentro del Lote 15 del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2379-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 8-D.P.Ce.I.T. a Fs. 9-R.P.I. a Fs. 26/35, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial: 324 Has., 72 As., ubicadas dentro del Lote 1 que es parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2478-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 10-D.P.Ce.I.T. a Fs. 11-R.P.I. a Fs. 26/35, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial: 3 As., ubicadas dentro del Lote 5 que es parte del Lote Oficial 20, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectada por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2878-0000, cuyo dominio consta a nombre de Sura Claudia del Carmen (Oficios obrantes a Fs. 12-D.P.Ce.I.T. a Fs. 13-R.P.I. a Fs. 26/35, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial: 880 Has., 67 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 20, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-3079-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Decreto 5008/66); (Oficios obrantes a Fs. 15/16-R.P.I. a Fs. 17-D.P.Ce.I.T. a Fs. 26/35, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial: 361 Has., 9 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 16, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2187-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 8/20-R.P.I. a Fs. 21-D.P.Ce.I.T. a Fs. 26/35, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial: 81 Has., 44 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 25, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-1181-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 7/20-R.P.I. a Fs. 26/35-D.P.Ce.I.T. a Fs. 51/57-R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial: 471 Has., 07 As., fracción ubicada en el remanente del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2179-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Decreto 5008/66); (Oficios obrantes a Fs. 26/35, Dirección Prov. de Tierras a Fs. 84/85-R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial: 192 Has., 58 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2281-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 26/35, Dirección Prov. de Tierras a Fs. 96/100-R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 2.399 Has., 72 As., en terrenos de Dominio Fiscal Provincial: 3 As., en terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera, ejido de Villa Curí Leuvú. Se adjunta copia del Plano en original y copia de Plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -JCM-DMA-. Zapala, 13 de marzo de 2019. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días; fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, PASE a la Dirección de D.E.A.M. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Sacoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 24 de septiembre de 2020. Registro Número Cuatro (4). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

**CONTRATOS****RGCOM****Cesión Cuotas Sociales y Modificación de Contrato**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 5 de agosto de 2020, los señores socios de RGCOM S.R.L., el señor Matías Leandro Ottonello, nacido el 02 de noviembre de 1984, argentino, comerciante, D.N.I. N° 30.842.917, soltero, domiciliado en calle Santa Fe 91 de la localidad de Plottier, Pcia. del Neuquén, en calidad de Cedente y el señor Julián Nicolás Ottonello Constantinidis, nacido el 14 de abril de 1990, argentino, comerciante, D.N.I. N° 35.060.053, soltero y domiciliado en calle San Martín 91 de la localidad de Allen, Pcia. de Río Negro, en calidad de Cesionario, se reúnen para acordar: Que el señor Matías Leandro Ottonello, cede y transfiere íntegramente al señor Julián Nicolás Ottonello Constantinidis, cincuenta y tres (53) cuotas sociales de las ciento veintiocho (128) que posee del capital social de RGCOM S.R.L. de mil pesos (\$1.000), valor nominal cada una de las cuotas, totalmente suscriptas e integradas que representan el 35,33% del capital social, fijándose el precio de la transferencia en un millón de pesos (\$1.000.000) que el Cedente declara tener recibidos antes de este acto en dinero en efectivo, otorgando por el presente eficaz recibo y carta de pago, colocando al Cesionario en el mismo lugar y grado que el Cedente tenía en su calidad de socio de la mencionada sociedad, declarando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. No se practica balance especial para determinar el precio de la transferencia dado que existe acuerdo unánime acerca del precio pactado. Modificar la Cláusula Cuarta del contrato social de RGCOM S.R.L. que quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos (\$1.000,00), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El señor Matías Leandro Ottonello, setenta y cinco (75) cuotas sociales y el señor Julián Nicolás Ottonello Constantinidis, setenta y cinco (75) cuotas sociales. La totalidad de las cuotas se encuentran suscriptas e integradas. Modificar la Cláusula Décima del contrato social de RGCOM S.R.L. que quedará redactada de la siguiente manera: "Por este contrato se designa como Gerentes al señor Matías Leandro Ottonello, D.N.I. N° 30.842.917, domiciliado en calle Santa Fe 91 de la localidad de Plottier, Pcia. del Neuquén y al señor Julián Nicolás Ottonello Constantinidis, D.N.I. N° 35.060.053, domiciliado en calle San Martín 91 de la localidad de Allen, Pcia. de Río Negro, quienes tendrán las facultades establecidas en la cláusula anterior. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "RGCOM S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato y Designación de Gerentes", (Expte. N° 25950/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 16 de 10 de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

**CAMPO NUEVO S.R.L.**

Por instrumento privado del 01/09/2020, María Rosa Giulietti, argentina, nacida el 9/2/1945, DNI 4.761.400, CUIT/CUIL 27-4761400-2, ama de casa, casada en 1° nupcias con Juan Roberto Luis Rosauer, DNI 7.571.306, domicilio A. Brown 745, Piso 10, Neuquén, Neuquén, cede a Verónica Schindler, argentina, nacida 14/08/1971, DNI 22.252.616, CUIT 27-22252616-2, casada 1° nupcias con Juan José Rosauer, DNI 22.379.189, comerciante, domicilio Los Paraísos 1.500, Cipolletti, Río Negro, la nuda propiedad sobre 350 cuotas sociales, valor nominal \$100 y de un voto cada una, o sea, de \$35.000

del capital de "CAMPO NUEVO S.R.L.", CUIT 30-71108354-1, sede social en Antártida Argentina 45, Neuquén, Neuquén, inscripta en el RPC, bajo N° 275, F° 1742/1750, T° XII-S.R.L., Año 2009 del 15/10/2009. La Cesionaria acepta la cesión de la nuda propiedad de las cuotas a su favor, con expresa reserva del usufructo gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer a favor de la Cedente. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "CAMPO NUEVO S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas", (Expte. 25976/20). Subdirección, 04 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

## TRANS-BOX S.R.L.

### Designación de Gerentes

Por Acta de Reunión de Socios N° 99 de fecha 14 de agosto de 2020, los socios de TRANS-BOX SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén, bajo el N°: 88, Folios 421/425, Tomo II-SRL, Año 1990, resuelven por unanimidad designar como Gerente al Sr. José Enrique Recordon, cargo que es aceptado según Acta de Reunión de Socios N° 99 de fecha 14 de agosto de 2020, todo en concordancia con lo dispuesto por la Cláusula Quinta del contrato social. El presente edicto ha sido ordenado por la señora Directora de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: "TRANS-BOX SRL s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. 25996/20). Subdirección, 03 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

## "KV SAS"

### Modificación Estatuto Social de Sociedad por Acciones Simplificada

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 1° de julio de 2020, se reúnen los actuales socios e integrantes: El Sr. Andrés Varni, DNI 33.743.885, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33743885-8, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de abril de 1988, profesión Licenciado en Administración Agraria, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Isidro Lobo 556, General Roca, Río Negro, Argentina y el Sr. Christian Marcelo Kreber, DNI 33.379.832, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33379832-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de agosto de 1987, profesión Licenciado en Economía, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Beatriz Peláez 1.450, Neuquén, Neuquén, Argentina; de "KV SAS", constituida por instrumento privado en fecha 30 de julio de 2019, inscripto en la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N°: 196 del Protocolo SAS Año 2019, N° Expediente 25094/19, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Modificación de fecha de cierre del ejercicio económico. Se resuelve por unanimidad reformar el Artículo Décimo Primero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Décimo Primero: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la Reunión de Socios". El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "KV SAS

s/Inscripción Modificación de Contrato (Cierre del Ejercicio)", (Expte. N° 25729/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 03 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

**"ABML SAS"**

Por instrumento privado de fecha 05 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada "ABML SAS". Socios: El Sr. Maximiliano Eduardo Aguado, DNI 31.668.524, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31668524-3, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de junio de 1985, profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Ñires 1.096, Aluminé, Neuquén, Argentina; el Sr. Luciano Carlos Borgna, DNI 25.959.087, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25959087-7, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de agosto de 1977, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Primeros Pobladores 618, Aluminé, Neuquén, Argentina. Denominación: "ABML SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén. Objeto: La realización, dentro del país o el extranjero, asociada o no, por cuenta propia o de terceros, de las siguientes actividades: 1) Fabricación, construcción, compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor, en el país o en el extranjero, de artículos para consumo general e industrial; y 2) La ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras de ingeniería y arquitectura de cualquier naturaleza, incluyendo en este concepto a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, desagües, de agua, gas, eléctricas a edificios, barrios, caminos, urbanizaciones, mensuras, sean públicas o privadas. Capital: \$100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maximiliano Eduardo Aguado, suscribe a la cantidad de 49.999 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Luciano Carlos Borgna, suscribe a la cantidad de 50.001 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.668.524, Maximiliano Eduardo Aguado. Suplente/s: DNI 25.959.087, Luciano Carlos Borgna. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 13-11-20

---

**CONSTRUCTORA ALTO VALLE S.R.L.**

Por instrumento de fecha catorce (14) días del mes de agosto del año 2020, las siguientes personas celebraron el contrato social de CONSTRUCTORA ALTO VALLE S.R.L.: Ortiz Elías Tomás, Documento Nacional de Identidad N° 18.218.115, CUIT 20-18218115-4, de 54 años de edad, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sierra Grande N° 1.990, Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Ortiz Eliana Edith, Documento Nacional de Identidad N° 38.810.178, CUIL 23-38810178-4, de 25 años de edad, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sierra Grande N° 1.990, Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Domicilio de la Sociedad: Se estableció en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con domicilio de la sede social en calle Domuyo N° 1.798, Local 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o en comisión o por mandato y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Construcción: Dirección y administración de proyectos y obras públicas y/o privadas, hidráulicos, portuarios, sanitarios, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, eléctricos, telefónicos y de comunicaciones; urbanizaciones, realizaciones de pavimentos, premoldeados y construcción de edificios, viviendas y construcciones civiles, sean ellas públicas o privadas, refacciones totales o parciales de las obras enumeradas anteriormente, construcción y reparación de edificios de todo tipo, desmontes y nivelaciones. Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: Es de sesenta y siete mil pesos con cero centavos (\$67.000,00), dividido en 100 cuotas de seiscientos setenta pesos (\$670,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Elías Tomás Ortiz, suscribe ochenta (80) cuotas sociales, lo que equivale al 80% del capital social y la Sra. Eliana Edith Ortiz, suscribe veinte (20) cuotas sociales, lo que equivale al 20% del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Administración: (Cláusula Quinta): La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Designación de Gerente: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Ortiz Elías Tomás, quien revestirá el carácter de socio Gerente. Desempeñará su cargo durante el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 158 de la Ley 19550, la Reunión de Socios que determine dicho aumento designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en: "CONSTRUC-TORA ALTO VALLE S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N°: 25810/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

### VEINTICINCO DE MAYO S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de enero de 2019 y 2 de julio de 2019 los socios de VEINTICINCO DE MAYO S.A., resolvieron modificar el Artículo Tercero y Octavo del Estatuto quedando redactados como sigue: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, mecánicas, de pavimento, edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, viviendas, talleres, instalaciones industriales, obras de infraestructuras para la industria del petróleo en cualquiera de sus sectores, gasoductos, oleoductos, plantas de tratamiento de gas, agua o petróleo, plantas de bombeo, líneas de conducción, subestaciones eléctricas, líneas eléctricas, caminos, obras nuevas tipo llave en mano o reacondicionamiento de instalaciones existentes. B) Servicios: De mantenimiento u operaciones de instalaciones de superficie para la industria petrolera o de generación o transporte de energía eléctrica, gas petróleo o agua, ingeniería y supervisión de obras o contratos, asesoría, consultoría. Para el cumplimiento del fin enunciado la sociedad podrá asesorar, proyectar, administrar, fabricar, alquilar, representar, comprar, vender, importar y exportar materiales, materias primas, equipos o productos relacionados con el objeto social. C) Transporte de pasajero, de cargas líquidas, sólidas y gaseosas mediante vehículos automotores de conformidad con las condiciones que fijen las disposicio-

nes legales vigentes. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Si el Directorio estuviera integrado por más de un miembro, en una reunión celebrada al efecto por los Directores, estos deberán elegir un Presidente y un Vicepresidente quién reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. El presente edicto fue ordenado en autos: “VEINTICINCO DE MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA s/Modificación de Contrato (Objeto y Administración)”, (Expte. 25543/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 3 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

## “GROWLER BAR S.R.L.”

### Contrato Social

En la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, a los (05) cinco días del mes de octubre de 2020, se reúnen el Sr. Di Blasio Luciano, titular del D.N.I. N° 36.151.322, C.U.I.T. N° 20-36151322-4, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de febrero de 1991, domiciliado en Barrio Bocahue UF 54 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, de estado civil soltero; el señor Tasso Guido Arturo, titular del D.N.I. N° 35.470.854, C.U.I.T. N° 20-35470854-0, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de agosto de 1990, domiciliado en calle República de Italia N° 190 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, de estado civil soltero y el Sr. Vassallo Tamargo Bruno, titular del D.N.I. N° 34.632.792, C.U.I.T. N° 20-34632792-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de diciembre de 1989, domiciliado en calle Los Lirios N° 728 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, de estado civil soltero, todos ellos hábiles para contratar, deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, rigiéndose por la Ley 19550, su modificatoria Ley 22903 y por las siguientes Cláusulas: Primera: Denominación Social y Domicilio Legal: La sociedad se denominará “GROWLER BAR S.R.L.”, fijando su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, quedando habilitada para constituir sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. Segunda: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comercial: a) Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación, distribución de cervezas y bebidas alcohólicas al por menor y mayor. b) Venta de comidas elaboradas, venta de productos alimenticios prefabricados. Servicios: Gastronomía, servicio de mozos, entrega a domicilio, prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente e indirectamente con su objeto. Tercera: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00), dividido en tres mil (3.000) cuotas partes de pesos cien (\$100) cada una. Quinta: Administración, Representación Legal y Uso de la Firma: La Administración, representación legal y dirección de la sociedad y uso de la firma estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. En tal carácter tiene/n todas las facultades para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tales efectos constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar

poderes generales y especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos y operar con todos los Bancos y/o entidades financieras públicas y privadas, siendo la presente meramente enunciativa. El/los Gerente/s deberá/n contar con el consentimiento y aprobación de la mayoría del capital social, para realizar todo acto o contrato por el cual transfieran o graven bienes inmuebles y rodados. Las firmas en cada caso serán precedidas por el sello de la sociedad. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía, la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) cada uno en efectivo. Resoluciones Sociales y Fiscalización: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Art. 159, 1° parte, párrafo 2° de la Ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el Art. 160 de la citada Ley y cada cuota social da derecho a un (1) voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Art. 159 último párrafo de la Ley 19550, su modificatoria y concordantes. Dichas resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas de la sociedad que se habilitará a este efecto y que firmarán todos los socios presentes. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo para ello inspeccionar los libros, registraciones, cuentas y/o documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Asamblea: La Asamblea de Socios se reunirá cada vez que lo considere conveniente su Gerente o a pedido de uno o varios socios y como mínimo una vez al año, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio y a fin de considerar el balance y de aprobar la remuneración de los Gerentes y la distribución de utilidades de los socios. Ejercicio Económico - Financiero: Todos los años al 30 de septiembre serán practicados el inventario y el balance general de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia. Resultados, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Disposiciones Transitorias: 1) Domicilio Sede Social: La administración superior, ejecutiva, gerencial y domicilio fiscal, se ejercerá en la sede social de la sociedad constituida en calle Elordi N° 81 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Designación de Gerentes y Domicilio Especial: Designar para actuar en carácter de Gerente al Sr. Di Blasio Luciano, titular del D.N.I. N° 36.151.322, constituyendo domicilio especial conforme al Art. 256 de la Ley 19550, en calle Elordi N° 81 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 3) Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: Los socios manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad Información Financiera. 4) Autorizaciones: Los socios designan al Cr. Berraondo Julio E. Martín, D.N.I. N° 26.602.380 y al Sr. Moenen Locez Vidal Erick René, D.N.I. N° 34.811.313, para realizar todos los trámites pertinentes que demanden la inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, depósito y retiro de los fondos a que hace referencia el Artículo N° 149 de la Ley 19550, efectuar la rúbrica de los libros de comercio, solicitar la autorización sobre utilización de medios electrónicos. Asimismo, queda autorizado para otorgar mandatos a terceras personas y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias necesarias para el efectivo cumplimiento del presente mandato, como cualquier otra gestión, inscripción, rúbrica o trámite ante organismos nacionales, provinciales y municipales. Para todos los efectos legales que correspondan se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor.

1p 13-11-20

---

### “AUTOPARTES BELQUEN SAS”

Por instrumento privado de fecha 06 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “AUTOPARTES BELQUEN SAS”. Socios: Monsalve Edgardo Gonzalo, DNI N° 17.757.270, CUIT N° 20-17757270-6, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de mayo de 1965, profesión comerciante, estado civil casado con Villagra Mirta Beatriz, DNI N° 17.416.451, con domicilio en la calle Gassowsky, Mza. 14,

Dx. 30 s/n, B° San Lorenzo Norte, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Rosenstein Alejandro, DNI N° 4.428.267, CUIT N° 20-04428267-5, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de octubre de 1943, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Belgrano N° 4.058, Dpto. 1, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: "AUTOPARTES BELQUEN SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Comercial: Desarmadero de automotores y actividades conexas, comprende: Desarmadero de automotores dados de baja, desarmadero de automotores dados de baja que además destruyan los restos no reutilizables, destrucción de repuestos de automotores o restos de automotores no reutilizables, comercialización de repuestos usados de automotores, transporte de repuestos usados de automotores y almacenamiento de repuestos usados de automotores. Capital: \$650.000, dividido por 650.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Monsalve Edgardo Gonzalo, en la cantidad de 260.000 y Rosenstein Alejandro, en la cantidad de 390.000. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Monsalve Edgardo Gonzalo, D.N.I. N° 17.757.270. Suplente: Rosenstein Alejandro, D.N.I. N° 4.428.267. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

1p 13-11-20

---

### **"PEST-CONTROL S.R.L."**

Socios: Lorena Janet Soto, argentina, DNI 27.323.541, CUIT 27-27323541-3, soltera, administrativa, fecha de nacimiento el 04/07/1979 y Fernando Sebastián Molina, argentino, DNI 26.357.133, CUIT 23-26357133-9, soltero, empresario, fecha de nacimiento el 24/12/1977, ambos domiciliados en Nogoyá N° 2.535, Casa 31 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 18/09/2020. 3. Denominación: "PEST-CONTROL S.R.L.". 4. Domicilio Legal: Calle Nogoyá N° 2.535, Casa 31 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5. Duración: 99 años desde la inscripción ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. 6. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades: Erradicación, control de plaga y manejo integrado de todo tipo y variedad de plagas en predios urbanos, rurales o de cualquier otra naturaleza mediante la prestación de servicios de fumigación, limpieza, desmanchado, desinfección y lavado de tanques de agua, cañerías de aguas negras y pluviales, ductos de basura, fumigación para control de insectos voladores y rastreros; fumigación en líquido, polvo y gel; control de ratas, de aves, voladores y trampas para cucarachas y todo tipo de insectos y plagas; fumigaciones residenciales, en establecimientos sanitarios y en todo tipo de comercios y locales; fumigación y fertilización de jardines. 7. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$67.000, dividido en 670 cuotas parte de pesos \$100 cada una, que los socios suscriben totalmente en efectivo y de acuerdo al siguiente detalle: Lorena Janet Soto, suscribe 335 cuotas que representan un capital de \$33.500 y Fernando Sebastián Molina, suscribe 335 cuotas que representan un capital de \$33.500. Las cuotas se integraran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en la Dirección del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. 8. Administración y Representación: La administración, re-



presentación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos cinco mil (\$5.000). 9. Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Se designa Gerente al señor Fernando Sebastián Molina, DNI 26.357.133. El presente edicto fue ordenado en autos: "PEST CONTROL SRL s/Inscripción Contrato Social"; (Expediente Número 25964/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

### HI-TORCSERVICES S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Asamblea del 28/02/2020, los socios de HI-TORCSERVICES S.R.L., Claudia Cecilia Scarlata y Cristian Javier Rouret, que representan el 100% del capital social, han decidido por unanimidad: Revocar el mandato del Sr. Pablo Martín Vejares al cargo de Gerente de la sociedad. Aprobar su gestión. Designar un nuevo Gerente: Sr. Cristian Javier Rouret, D.N.I. N° 24.398.079, quien ha aceptado el cargo y constituido domicilio especial en los términos del Art. 256 (L.G.S.) en Mar Mediterráneo N° 3.057, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

### Amberg S.A.

Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 03. En la ciudad de Neuquén Capital, a los 21 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 11 horas, se reúnen en la sede social de calle Ministro González 175, en Asamblea General Ordinaria Unánime; el Sr. Director de Amberg S.A., Federico C. Castro y los socios que reúnen el 100% de capital social los Sres. Thomas Castro Pemp y la Sra. Josefina Castro Pemp, cuya asistencia consta en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia N° 1 de Folio N° 03. Acto seguido, por el voto unánime de los presentes se elige al Sr. Federico Castro, para presidir el acto. Luego de asumir el cargo, el Sr. Federico Castro expresa que se encuentran convocados con el fin de tratar y votar los temas del Orden del Día. A continuación, se constata la presencia de la totalidad de los accionistas con su correspondiente capital social, se da por comenzada la Asamblea con carácter de Unánime de acuerdo a los términos del Art. 237 de la Ley 19550. A continuación, se pasa a dar lectura y se pone a consideración de la presente Orden del Día: 1- Consideración de la documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 03 cerrado el 30 de septiembre del 2018. 2- Remuneraciones al Directorio, aprobación de su gestión, renovación de cargos, destino de las utilidades y constitución de reservas legales de corresponder. 3- Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Acto seguido el Sr. Thomas Castro Pemp toma la palabra y pone a disposición considerar el punto 1 del Orden del Día, conforme lo establecen las disposiciones legales, con la debida antelación se han distribuido los documentos a considerar y de acuerdo a las prescripciones contenidas en las Leyes vigentes, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. A continuación, se pone a consideración de los accionistas la aprobación de los estados contables cerrados al 30.09.2018; se presenta la documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 03 cerrado el 30 de septiembre de 2018, mencionando el Cr. Federico Castro que la misma fue distribuida y analizada previamente por las Sres. accionistas. Acto seguido se procede a aprobar la documentación de referencia, dado que la misma no posee objeciones y se omite su transcripción porque la misma se encuentra

transcripta en libros contables rubricados. Se aprueba la moción por unanimidad, la cual incluye la sgte. documentación: A- Balance general, estado de resultados y anexos. B- Inventario y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 03 cerrado el 30 de septiembre del 2018. El Sr. Castro Pemp, pone a tratar el segundo punto del Orden del Día que es la aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado en septiembre de 2018 y la asignación de una remuneración de \$590.000 al Directorio, a ser asignada y distribuida cuando el mismo lo considere oportuno, se propone la renovación del mandato del Director, Sr. Federico Castro como Director Titular y del Sr. Thomas Castro Pemp como Director Suplente, luego de un intercambio opiniones se da por aprobada la moción. Además se constituye la reserva legal de acuerdo a la legislación vigente por el monto de \$24.428,30. Una vez aprobado los dos puntos del Orden del Día, se designa a los Sres. Thomas Castro Pemp y Josefina Castro Pemp, para firmar al pie de la presente como ordena el punto 3 de la convocatoria. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 12:05 hs.. Acta de Directorio N° 06: En la ciudad de Neuquén Capital, a los 22 días del mes de febrero de 2019, siendo las 12 hs., se reúne en la sede social de calle Ministro J.V. González 175, el Sr. Director de Amberg S.A., Cr. Federico Castro, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Análisis y emisión de reporte de la situación comercial actual de la sociedad para elevarle a los socios para su conocimiento; y 2- Distribución de los honorarios del Directorio aprobados en la Asamblea de Accionistas N° 3 del 21 de diciembre de 2018 y designación del Presidente del Directorio y composición del mismo. Con respecto al punto uno se emite un reporte interno para los señores accionistas a fin de conocer la situación actual y las expectativas que surgen del mercado local con respecto a los productos ofrecidos y como segundo punto del Orden del Día se distribuyen los honorarios asignados al Director Federico Castro, por el monto de \$590.000. Se designa como Presidente del Directorio al Sr. Federico Castro y como Director Suplente al Sr. Thomas Castro Pemp, por el plazo establecido en el contrato constitutivo. Lo anteriormente mocionado es aprobado por unanimidad y sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 12:25 hs..

1p 13-11-20

---

### “AUTOS NEUQUÉN SAS”

Por instrumento privado de fecha 07 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “AUTOS NEUQUÉN SAS”. Socios: El Sr. Juan José Varrenti, DNI 26.385.817, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26385817-5, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de enero de 1978, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Palpalá 655, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “AUTOS NEUQUÉN SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La compra-venta, administración, explotación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de vehículos automotores, ciclomotores, camiones, motocicleta, maquinaria industrial, petrolera y agraria, nuevos y usados. Capital: \$100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan José Varrenti, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.385.817, Juan José Varrenti. Suplente/s: DNI 32.586.356, Julieta Catena. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 13-11-20

**BENARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****Acta de Designación de Gerente**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 17 días del mes de julio de 2020, los socios de BENARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven designar a Tania Evangelina Benitez, DNI N° 43.155.807, CUIT/CUIL/CDI 27-43155807-1, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de enero del año 2001, comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Namuncurá 1.636 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, constituyendo domicilio especial (conforme Art. 157 para Gerente - 256 para Director\*, Ley 19550), en calle Namuncurá 1.636 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en el cargo de Gerente Titular y Fabrizio Nicolás Benitez, DNI N° 43.155.806, CUIT/CUIL/CDI 20-43155806-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de enero del año 2001, comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Namuncurá 1.636 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, constituyendo domicilio especial (conforme Art. 157 para Gerente - 256 para Director\*, Ley 19550), en calle Namuncurá 1.636 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en el cargo de Gerente Suplente, quienes aceptan el cargo conferido firmando el presente instrumento y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.

1p 13-11-20

---

**“BENARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**

Folio 624, Escritura Número Doscientos Treinta y Cinco. Primer Testimonio. Transferencia de Cuotas Sociales: “BENARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. María Victoria Herrera Posse y otro a favor de Tania Evangelina Benitez y otro. En la ciudad de Cipolletti, Río Negro, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, ante mi, Alejandra Isabel Martínez, Notario Titular del Registro Número Ciento Treinta y Uno, comparecen: María Victoria Herrera Posse, argentina, nacida el quince de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, Documento Nacional de Identidad Número 26.287.849, CUIL 27-26287849-5, quien manifiesta ser soltera; Héctor Ariel Julian, argentino, nacido el dos de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, Documento Nacional de Identidad Número 26.357.420, CUIL 20-26357420-7, quien manifiesta ser soltero, ambos domiciliados en calle Pino Hachado 1.912 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, al efecto en ésta; Tania Evangelina Benitez, argentina, nacida el veintiuno de enero del año dos mil uno, Documento Nacional de Identidad Número 43.155.807, CUIL 27-43155807-1, quien manifiesta ser soltera y Fabrizio Nicolás Benitez, argentino, nacido el veintiuno de enero del año dos mil uno, Documento Nacional de Identidad Número 43.155.806, CUIL 20-43155806-9, quien manifiesta ser soltero, ambos domiciliados en calle Namuncurá 1.636, Barrio La Sirena de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, al efecto en ésta, mayores de edad, quienes manifiestan con carácter de Declaración Jurada que no pesa sobre ellos restricción alguna sobre su capacidad y a quienes afirmo conocer en los términos del Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Intervienen los dos últimos por derecho propio, haciéndolo los dos restantes en su carácter de socios de la razón social “BENARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 33-70975675-9, con domicilio legal en calle Belgrano 1.115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, justificando la existencia de la sociedad con contrato social, constituido por instrumento privado de fecha 29 de junio del año 2006, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Número 199, Folios 1245/1349, Tomo X-SRL, Año 2006 de fecha 09 de agosto del año 2006, documentación que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres acreditados e invocados convienen en celebrar el presente acuerdo de transferencia de cuotas sociales sujeto a las siguientes Cláusulas: Primera: Antecedentes: A) La Sociedad: La presente transferencia se refiere a la sociedad “BENARVIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". B) Los Socios: María Victoria Herrera Posse y Héctor Ariel Julian revisten el carácter de socios de la sociedad "BENARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". C) El Capital Social y la Participación Societaria: El capital social es de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), dividido en cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. Segunda: María Victoria Herrera Posse es titular de cuatrocientas treinta y dos (432) cuotas sociales y Héctor Ariel Julian es titular de cuarenta y ocho (48) cuotas sociales. Tercera: María Victoria Herrera Posse, cede y transfiere a Tania Evangelina Benitez, la cantidad de doscientas cuarenta (240) cuotas sociales. Cuarta: María Victoria Herrera Posse, cede y transfiere a Fabrizio Nicolás Benitez, la cantidad de ciento noventa y dos (192) cuotas sociales. Quinta: Héctor Ariel Julian, cede y transfiere a Fabrizio Nicolás Benitez, la cantidad de cuarenta y ocho (48) cuotas sociales. Sexta: La presente cesión se formaliza por un precio total y convenido de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), monto que es abonado por los cesionarios en dinero efectivo sirviendo el presente de recibo y carta de pago. Séptima: Tania Evangelina Benitez y Fabrizio Nicolás Benitez aceptan la presente cesión otorgada a su favor. Octava: En virtud de lo pactado en las Cláusulas precedentes, María Victoria Herrera Posse y Héctor Ariel Julian se desvinculan de la sociedad, no teniendo a la fecha nada que reclamar a la sociedad ni a los aquí cesionarios. Novena: De esta manera y luego de la cesión de cuotas sociales formalizadas precedentemente, la composición del capital y la participación de cada socio en la misma queda conformado de la siguiente manera: El capital social es de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), dividido en cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales de pesos cien (\$100), valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: Tania Evangelina Benitez, posee doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una; Fabrizio Nicolás Benitez, posee doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una. Décima: Los cedentes declaran que no se encuentran inhibidos para realizar la presente transferencia de cuotas sociales y que las mismas no se encuentran embargadas ni afectadas a gravamen alguno teniendo la libre disponibilidad de las mismas. Décima Primera: A todos los efectos legales del presente convenio las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales derivadas del mismo. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén. La autorizante hace constar que se retiene la suma de pesos 360 para ser aplicados al pago del Impuesto de Sellos. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe.

1p 13-11-20

---

**ZELLTECH S.R.L.****Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte, se reúnen las siguientes personas: Los cónyuges en primeras nupcias entre sí: 1) Marcelo Adrián Blanda, Documento Nacional de Identidad Número 20.717.217, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-20717217-1, argentino, nacido el 20 de febrero de 1969, de profesión Ingeniero Civil y 2) Sandra Herminia Vallejo, Documento Nacional de Identidad Número 21.952.925, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-21952925-8, argentina, nacida el 04 de febrero de 1971, de profesión empresaria; 3) Tomás Emanuel Blanda, Documento Nacional de Identidad Número 40.443.214, C.U.I.T./C.U.I.L. 24-40443214-8, argentino, nacido el 05 de julio de 1997, de profesión estudiante, de estado civil soltero; y 4) Matías Sebastián Blanda, Documento Nacional de Identidad Número 43.130.897, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-43130897-6, argentino, nacido el 13 de febrero de 2001, de profesión estudiante, de estado civil soltero, todos domiciliados en calle Richieri N° 2.495 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. En este acto, conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en remisión

con el Artículo 157 del mismo cuerpo legal, Matías Sebastián Blanda, procede a denunciar el domicilio especial, en calle Richieri N° 2.495 (dos mil cuatrocientos noventa y cinco), Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; intervienen todos por sí, en ejercicio de sus propios derechos y dicen: Que deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por el presente contrato y las normas de la Ley Número 19550, sus modificaciones y el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994: Primero: La sociedad se denomina “ZELLTECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)” y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios. Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas. Pudiendo asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de país o del extranjero. Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, a contar de la inscripción en el Poder Judicial, Provincia del Neuquén, Dirección General. Cuarto: Se autoriza a Silvia Vidallé, Documento Nacional de Identidad Número 24.774.474 y/o a Julieta Fernández De Bon, Documento Nacional de Identidad Número 26.357.347, para tramitar la inscripción del presente en el Poder Judicial, Provincia del Neuquén, Dirección de Registro Público de Comercio, con facultades de otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción, como asimismo la rúbrica de los libros respectivos. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y al sólo efecto en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.

1p 13-11-20

---

**PCG S.A.S.****Instrumento Modificatorio de Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 25 de agosto de 2020, comparece Sebastián Caldart, DNI 23.856.085, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23856085-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de abril de 1974, profesión Licenciado en Administración, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Castelli 350, Piso 6-D, Neuquén, Neuquén, Argentina, en virtud de las observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio, obrantes en el (Expediente N° 25536/2019), “PCG SAS s/Inscripción Instrumento Constitutivo”, por lo que a efecto de subsanarlas, resuelve modificar el artículo pertinente del contrato social, siendo la nueva redacción la siguiente: Artículo Séptimo: Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad, no pudiendo transferirse las mismas a terceros que no posean título habilitante vigente necesario para brindar los servicios profesionales determinados en el objeto. Artículo Octavo: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por

mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. La administración será ejercida exclusivamente por profesionales con el título habilitante vigente necesario para brindar los servicios profesionales determinados en el objeto.

1p 13-11-20

---

### “VERTICAL GROUP SAS”

Por instrumento privado de fecha 09 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “VERTICAL GROUP SAS”. Socios: El Sr. Santiago Jesús Bosque, DNI 33.197.199, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33197199-6, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de septiembre de 1987, profesión Técnico Electrónico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Galarza 3.735, Planta Baja 29, Barrio Huilliches, Confluencia, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Nicolás Palladino, DNI 37.858.135, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37858135-5, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de noviembre de 1993, profesión Bachiller con Orientación en Medios de Comunicación, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Menucos 16, Consorcio San Martín, Confluencia, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “VERTICAL GROUP SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Servicio de provisión de telecomunicaciones vía internet. B) Servicio de instalación de cámaras de seguridad. C) Servicio relacionado con la electrónica y comunicaciones. D) Servicio de asesoramiento en materia de electrónica y comunicaciones. E) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. F) Fabricación de componentes electrónicos. G) Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, telecomunicaciones. H) Comercialización de materiales y equipamiento relacionados con las comunicaciones. I) Comercialización de sistemas de audio y video relacionados con monitoreo y vigilancia. Capital: \$500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Santiago Jesús Bosque, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Nicolás Palladino, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 33.197.199, Santiago Jesús Bosque. Suplente/s: DNI 37.858.135, Nicolás Palladino. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 13-11-20

---

### “EMILIA SAS”

Por instrumento privado de fecha 10 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “EMILIA SAS”. Socios: El Sr. Nicola Andrés Maiolo, DNI 16.052.499, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16052499-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de julio de 1963, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Jujuy 370, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Leslie Natalí Side, DNI 32.021.141, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32021141-2, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de enero de

1986, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Filadelfia, Manzana 15, Lote 5 sin número, B° Costa Espe, Las Perlas, El Cuy, Río Negro, Argentina. Denominación: "EMILIA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería y venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería. Capital: \$37.800, dividido por 37.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Nicola Andrés Maiolo, suscribe a la cantidad de 18.900 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Leslie Natalí Side, suscribe a la cantidad de 18.900 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.021.141, Leslie Natalí Side. Suplente/s: DNI 16.052.499, Nicola Andrés Maiolo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 13-11-20

---

**ARVEN S.R.L.****Cesión de Cuotas Sociales**

Por Escritura N° 273, Folio 908 de fecha 1 de octubre de 2020, ante el Registro Notarial N° 18 de Neuquén, la señora: Marta Alicia Morales, argentina, soltera, nacida el 12/12/1964, empresaria, D.N.I. 16.819.905, CUIL 27-16819905-3, domiciliada en la calle Río Desaguadero N° 812 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la señorita Melina Comoli, argentina, soltera, nacida el 21/06/1997, empresaria, D.N.I. 40.442.676, CUIL 27-40442676-7, domiciliada en la calle Río Desaguadero N° 812 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; cedieron y transfirieron a favor del señor Pablo Javier Morales, argentino, soltero, nacido el 6/2/1990, empresario, D.N.I. 34.882.875, CUIL 20-34882875-5, domiciliado en Los Lirios 482, Torre II, Planta Baja, Departamento letra "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "ARVEN S.R.L.", CUIT 30-70930290-2, constituida por instrumento privado de fecha 1 de agosto de 2005, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 279, Folio 2673/2677, T° VIII-S.R.L., Año 2005; su posterior cesión de cuotas sociales y modificación de la Cláusula Tercera del contrato social, referida al capital social, mediante instrumento privado de fecha 23 de abril de 2007 y Acta N° 7 de fecha 7 de septiembre de 2007, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 335, Folios 2285/2291, Tomo XIV S.R.L., Año 2007; con la protocolización de Acta del cambio del domicilio legal de la sociedad, instrumentado mediante Escritura N° 675, Folio 797 de fecha 30 de diciembre de 2014, ante este mismo Registro Notarial N° 18 de Neuquén, inscripto en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 43, Tomo II (Dos) de S.R.L., Folios 416/419 con fecha 10 de marzo de 2015, con su posterior contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 21 de julio de 2016 y sus adendas de fechas 21 de noviembre de 2016 y 6 de abril de 2017 y su posterior instrumento de fecha 24 de mayo de 2017, inscriptos en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 251, T° XII de S.R.L., Folios 2176/2185, con fecha 15 de agosto de 2017 y con el Acta de Socios N° 45 de fecha 31 de enero de 2018 de designación de Gerente, inscripta en la Dirección General del Registro Público

de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 396, T° XVII de S.R.L., Folios 3300/3304 con fecha 5 de diciembre de 2019, es decir, las veinticinco (25) cuotas que tiene la señora Marta Alicia Morales y las cinco (5) cuotas que tiene la señorita Melina Comoli. Asimismo en dicho acto el señor Luis Atilio Comoli, renunció al cargo de Gerente, lo que le fue aceptado por la totalidad de los socios, designándose en su reemplazo para el cargo de Gerente al señor Pablo Javier Morales, por el período restante hasta el 31 de enero de 2021 y por tres ejercicios más hasta el 31 de enero de 2024. En consecuencia el Artículo Tercero del contrato social queda redactado de la siguiente manera: “Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), dividido en cincuenta (50) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una, suscribiendo e integrando en este acto el señor Pablo Javier Morales, cuarenta (40) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una, por un valor nominal total de cuarenta mil pesos (\$40.000) y el señor Ricardo Daniel Nellar, diez (10) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000), por un valor nominal total de diez mil pesos (\$10.000)”. El presente edicto es librado por orden de la señora Directora General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “ARVEN S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas”, (Expte. N° 25999/20). Subdirección, 4 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

### **SANTA IRENE S.R.L.**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 09 de marzo de 2020 se resolvió designar socio Gerente de la sociedad SANTA IRENE S.R.L. al socio Juan Manuel Ramón Barceló, DNI N° 8.604.912, por el término de 3 ejercicios. Asimismo por instrumento de fecha 07 de octubre de 2020 se ha rectificado el nombre del mencionado socio siendo el correcto Juan Manuel Ramón Barceló, DNI 8.604.912. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: “SANTA IRENE S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente y Rectificación de Datos Personales de un Socio”, (Expte. 25874/20). Subdirección, 06 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

### **“Sur Vertical Elevators SAS”**

Por instrumento privado de fecha 09 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “Sur Vertical Elevators SAS”. Socios: El Sr. Sebastián Dagoberto Sandoval Da Fonseca, DNI 31.327.852, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31327852-3, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de enero de 1985, profesión Electricista, Supervisor de Instalaciones y Puesta en Marcha de Ascensores, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle San José de Feliciano 955, Barrio Unión de Mayo, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Sandro Enrique Rosal, DNI 26.713.196, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26713196-2, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de noviembre de 1978, profesión Oficial Instalador de Ascensores, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la Calle 4 s/n Manzana D, Lote 14, Barrio Almafuerite I, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Sur Vertical Elevators SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Importación, exportación, fabricación, instalación y mantenimiento de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, incluye sus partes e insumos; importación, exportación, fabricación, instalación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, incluye antenas, pararrayos, sistema de alarmas contra incendios, robos y sistema de telecomunicación, sus partes e insumos; instalación y mantenimiento para



edificios y obras de ingeniería civil y construcción. Capital: \$37.800, dividido por 37.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Sebastián Dagoberto Sandoval Da Fonseca, suscribe a la cantidad de 18.900 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sandro Enrique Rosal, suscribe a la cantidad de 18.900 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.327.852, Sebastián Dagoberto Sandoval Da Fonseca. Suplente/s: DNI 26.713.196, Sandro Enrique Rosal. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 13-11-20

---

### “SOUTHLINE GROUP SAS”

Por instrumento privado de fecha 09 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “SOUTHLINE GROUP SAS”. Socios: La Sra. María Eugenia Cejas, DNI 31.055.750, CUIL/CUIT/CDI N° 27-31055750-7, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de septiembre de 1984, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Nihuil 1.798, Barrio Venecia, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “SOUTHLINE GROUP SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos textiles y de indumentaria en todas sus formas. Capital: \$37.800, dividido por 37.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por María Eugenia Cejas, suscribe a la cantidad de 37.800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.887.403, Bruno César Martín Valenzuela. Suplente/s: DNI 31.055.750, María Eugenia Cejas. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 13-11-20

---

### PINTURERÍAS LA NEUQUINA S.R.L.

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha tres de marzo de 2020, los Sres. socios de PINTURERÍAS LA NEUQUINA S.R.L. resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cincuenta años más, contados desde el día inmediato anterior al vencimiento del plazo de vigencia de la sociedad. Por lo tanto el plazo de duración de la sociedad vencerá el día 29 de noviembre de 2070, motivo por el cual ha sido reformada la Cláusula Tercera del Estatuto de la sociedad la cual reformada, dice: “Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de 50 años, contados desde el día inmedia-

to anterior al vencimiento del plazo original. Por lo tanto, vencerá el día 29 de noviembre de 2070". El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "PINTURERÍAS LA NEUQUINA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Modificación de Contrato (Plazo de Duración)", (Expte. 25956/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. En la ciudad de Neuquén a los ... días del mes de .... de 2020.

1p 13-11-20

---

**JORMAR S.R.L.**

Por instrumento de fecha 29 de septiembre del año 2020, las siguientes personas: Sra. Ocho María de los Ángeles, nacida el 06 de julio de 1959, D.N.I. 13.254.103, CUIT 27-13254103-0, argentina, de 61 años de edad, estado civil casada, domiciliada en calle Malargue N° 1.037, Barrio Don Bosco III de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y el Sr. Rivera Jorge Luis, D.N.I. 11.339.677, CUIT 24-11339677-2, argentino, de 65 años de edad, estado civil casado, domiciliado en calle Malargue N° 1.037, Barrio Don Bosco III de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, cónyuges entre sí. Celebraron el contrato social de JORMAR S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la calle Félix San Martín N° 1.996 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el exterior, la siguiente actividad: 1) Comercial: Fabricación, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de repuestos agrícolas; automotores y de transporte; sus accesorios, componentes, partes; pinturas en general y sus accesorios; motores y aparatos eléctricos o electrónicos; bombas hidráulicas, repuestos y accesorios; motores; implementos y accesorios para uso y aplicación industrial, comercial, agrícola, del transporte de carga y del automotor. Duración: Su duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción al Registro Público de Comercio. Capital: El capital se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000). Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Administradores: Se designa socio Gerente a la socia Ocho María de los Ángeles, D.N.I. 13.254.103. Fiscalización: La fiscalización será realizada individualmente por los socios de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la Sindicatura y del Consejo de Vigilancia. Fecha del Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio económico cerrará el 31 de mayo de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "JORMAR S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25980/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 06 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

**ANDAMIOS ANDINA S.R.L.**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 16 de abril de 2020, los socios de la empresa Andamios Andina S.R.L. resolvieron por Acta N° 19: "Postular al Sr. Ebbens Matías Eduardo, D.N.I. 30.883.386 y a la Sra. Spoltore Romina Haydee, D.N.I. 28.710.795 al cargo de Gerentes de la empresa. El presente mandato es por tres ejercicios iniciando su nuevo mandato con fecha 01 de mayo del 2020, venciendo el mismo el 30 de abril de 2023. Ambos socios: El Sr. Ebbens Matías Eduardo y la Sra. Spoltore Romina Haydee, deciden aceptar el cargo de Gerentes de la empresa Andamios Andina S.R.L.". El

presente edicto fue ordenado en el Expediente: "ANDAMIOS ANDINA S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente", (Expte. N° 25994/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 06 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

### **DISTRIBUIDORA EMS S.R.L.**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 10 de febrero de 2020, los socios de la empresa Distribuidora EMS S.R.L. resolvieron por Acta N° 44: "Postular al señor Gagliardi Miguel, D.N.I. 14.739.126 y a la señora Zapulla María del Carmen, D.N.I. 16.213.699 al cargo de Gerentes de la empresa. El presente mandato es por tres ejercicios iniciando su nuevo mandato con fecha 01 de marzo de 2020, venciendo el mismo el 28 de febrero de 2023. Ambos Socios: El Sr. Gagliardi Miguel y la Sra. Zapulla María del Carmen, deciden aceptar el cargo de Gerentes de la empresa Distribuidora EMS S.R.L.". El presente edicto fue ordenado en el Expte.: "DISTRIBUIDORA EMS S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente", (Expte. 25932/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 06 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

### **"DOJO CLUB S.R.L."**

Se hace saber que con fecha 28 de julio de 2019 y modificación de fecha 5 de febrero de 2020, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "DOJO CLUB S.R.L.". Socios: Sr. López Alaniz Mariano, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 31.950.457, de profesión Abogado, nacido el día 13/01/1986, con domicilio real en calle Ricchieri N° 2.531 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, casado en primeras nupcias con la Sra. Carolina Herrero, D.N.I. N° 33.566.563; el Sr. Joaquín Horacio López Alaniz, D.N.I. N° 33.952.210, nacido el día 31/08/1988, de nacionalidad argentina, de profesión Abogado, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Obreros Argentinos N° 785 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Juan Ignacio López Alaniz, D.N.I. N° 36.784.048, de nacionalidad argentina, nacido el día 13/11/1992, de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio real en calle Obreros Argentinos 785 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la explotación de gimnasios y cualquier clase de actividad deportiva, dictado de cursos de yoga y artes marciales, en el país o en el extranjero. Plazo de Duración: 90 años. Capital Social: \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio Gerente, en forma individual. Organización de la Representación Legal: b) Designar socio Gerente al Sr. López Alaniz Juan Ignacio, D.N.I. N° 36.784.048, quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la firma social y las demás facultades que por Ley le correspondan. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "DOJO CLUB S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 24993/2019).

1p 13-11-20

**MATRA S.R.L.****Inscripción Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente**

Se hace saber que por instrumento de fecha 10 días del mes de septiembre de 2020, se ha celebrado el contrato de cesión de cuotas de "MATRA S.R.L.", entre la Sra. Ríos Rivera Rosana, argentina, nacida el 31 de enero de 1976, edad 44 años, D.N.I. 24.877.475, CUIT 23-24877475-4, comerciante, con domicilio en Bachman N° 465 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, casada en primeras nupcias con Príncipe Gustavo Darío, DNI 24.109.939, "El Cedente" y por la otra, el Sr. Fantini Guillermo Eugenio, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1976, edad 43 años, D.N.I. 25.407.243, CUIT 20-25407243-6, de profesión Técnico Mecánico, con domicilio en calle Gregario Álvarez y Simoni, B° Hunter II de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, casado en primeras nupcias con Juárez Soledad, D.N.I. 25.312.284, en adelante se denomina "El Cesionario". Cesión de Cuotas Sociales: El Cedente Sra. Ríos Rivera Rosana, cede, vende y transfiera al Cesionario Fantini Guillermo Eugenio, seis mil setecientas (6.700) cuotas de diez (10) pesos de valor nominal de cada una, que detenta en su carácter de propietario y le corresponden en la sociedad MATRA S.R.L. y que El Cesionario las acepta y recibe de plena conformidad. Las cuotas sociales que ceden, venden y transfieren de acuerdo al esquema antes mencionado se efectivizarán en la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000) que son abonados de contado efectivo sirviendo el presente de único, suficiente y formal recibo y carta de pago. El Cedente manifiesta que dichas cuotas sociales se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un ciento por ciento (100%) y que son de su exclusiva propiedad y que no se encuentran embargadas, gravadas ni se encuentra inhibido para disponer de ellas, habiendo dado cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima del contrato social de MATRA S.R.L.. Asimismo como consecuencia de la cesión efectuada corresponde proceder a la modificación de la Cláusula Cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en trece mil cuatrocientas (13.400) cuotas de diez (10) pesos el valor nominal de cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. Príncipe Gustavo Darío, seis mil setecientas (6.700) cuotas partes que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y el Sr. Fantini Guillermo Eugenio, seis mil setecientas (6.700) cuotas parte que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Sra. Ríos Rivera Rosana, D.N.I. 24.877.475, renuncia expresamente al cargo de Gerente de la sociedad MATRA S.R.L.". Asimismo la Cláusula Quinta queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Éstos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, teniendo en tal carácter todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9 de la Ley 5965/63. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales -inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales-, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. Los Gerentes deberán constituir una garantía conforme al Artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía debe ser por la suma de pesos diez mil (\$10.000), la que consistirá en suma en moneda nacional depositada en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad. A fin de administrar la sociedad se elige como socio Gerente al Sr. Príncipe Gustavo Darío, D.N.I. 24.109.939 y al Sr. Fantini Guillermo Eugenio, D.N.I. 25.407.243". Constituyendo como domicilio especial el ubicado en calle Bachman N° 465 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Las demás cláusulas conservan su redacción. El Sr. Príncipe Gustavo Darío, D.N.I. 24.109.939, casado en primeras nupcias con la Sra.

Ríos Rivera Rosana, presta su asentimiento conyugal en los términos del Art. 470 del C.C. y C.N.. El presente edicto fue ordenado en autos: "MATRA S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente", (Expte. 25939/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 12 de 11 de 2020.

1p 13-11-20

---

### **BRISAN Sociedad de Responsabilidad Limitada**

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19550 y modificatorias, se hace saber la constitución de BRISAN Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante instrumento de constitución de 23 de septiembre de 2020 y modificatorio del 15 de octubre de 2020. Los socios son: El señor Emparan Ignacio Eneas, de 38 años de edad, argentino, comerciante, DNI N° 29.554.387, CUIT 20-29554387-7, con domicilio en calle Avenida Olascoaga N° 460, 1<sup>er</sup>. Piso, Departamento D, Torre B2 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, casado con la Sra. Kaufman Romina, DNI N° 27.478.443; la señora Bustamante Clara Graciela, de 61 años de edad, argentina, divorciada, jubilada, DNI N° 13.574.137, CUIT 27-13574137-5, con domicilio en Avenida Olascoaga N° 460, 1<sup>er</sup>. Piso, Departamento D, Torre B2 de la ciudad de Neuquén de la Provincia del Neuquén y la señora Kaufmann Romina, de 40 años de edad, argentina, comerciante, DNI N° 27.478.443, CUIT 27-27478443-7, con domicilio en calle Luna de Cuarzo 1.397, Manzana E, Casa 7, Barrio Salud Pública de la ciudad de Neuquén de la Provincia del Neuquén, casada con Emparan Ignacio Eneas DNI N° 29.554.387. Denominación: BRISAN Sociedad Responsabilidad limitada. Domicilio Legal: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La construcción de todo tipo de obra, pública o privada, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, como obras viales de movimiento de suelo, apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de desagües y redes de desagüe; obra de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción y montaje de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y edificio; construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal y todo tipo de inmuebles. Duración de la Sociedad: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos trescientos mil (\$300.000), dividido en treinta mil (30.000) cuotas iguales de pesos diez (\$10), valor nominal cada una. Composición Órgano de Administración: El órgano administrativo es la Gerencia compuesta de uno a tres miembros. Los Gerentes durarán en sus cargos dos años, siendo reelegibles. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Se designa como socio Gerente al socio Emparan Ignacio Eneas. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "BRISAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Contrato Social", (Expte. 25940/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, Provincia del Neuquén. Neuquén, 03 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

### **DEPAR SRL**

Se hace saber que por instrumento de fecha 28-09-2020, los señores socios de DEPAR SRL han resuelto modificar las siguientes cláusulas del contrato social. Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Transporte: Transporte de combustibles líquidos, sólidos, gaseosos, lubricantes, gasolinas y cargas especiales, pesadas, peligrosas y de equipos petroleros. Transporte de carga, mercaderías, materias primas y elaboradas. b) Corralón: La compra-venta, distribución y fraccionamien-

to por mayor y menor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres y artículos de ferretería y sus derivados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por este contrato. Sexta: La administración, representación legal y/o uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de una o más personas socias, en caso de ser la administración plural la firma será indistinta. Serán elegidos en reunión de socios y revistarán el carácter de Gerentes pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o sean sustituidos. Se designa como socio Gerente a la señora Leticia Lorena Pardo, DNI 28.588.383. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: “DEPAR SRL s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto Social y Administración)”, (Expte. N° 25943/20). Subdirección, 06 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

**“MMG SAS”****Modificación**

Por instrumento privado de fecha 27 de octubre de 2020 se modificó la sociedad MMG SAS, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, Provincia del Neuquén, autos: (Expte. 25941/20), “MMG SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo, en los siguientes términos: El Sr. Mauricio Leonardo García, DNI 29.755.155, CUIL/CUIT/CDI N° 20- 29755155-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de diciembre del 1982, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Barrio 432 Viviendas, Planta Baja 9, Módulo C, Cipolletti, Río Negro, Argentina, quien/es resuelve/n modificar MMG Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con las siguientes disposiciones: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Venta de artículos de equipamientos para comercios, no realizada en establecimientos. El presente edicto ha sido ordenado en el Expte.: (25941/20), “MMG SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo, en trámite por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio. Subdirección, ... de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

**GRUPO GAMA S.A.S.****Instrumento Modificatorio**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 10 de noviembre de 2020, comparece el Sr. Marco Esteban García, DNI 26.144.179, en su carácter de autorizado, según se establece en estos autos, a proceder con la modificación del instrumento constitutivo de GRUPO GAMA SAS de fecha 08 de octubre de 2020, de acuerdo con lo establecido en providencia de fecha 09/11/2020, por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Expediente: (26022/20), “GRUPO GAMA S.A.S. s/Inscripción del Instrumento Constitutivo”. Los cambios se refieren al Artículo Tercero quedando su redacción de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: a) Construcción, administración y ejecución de todo tipo de obras civiles, locales comerciales,

viviendas unifamiliares, plataformas, puentes, caminos, estructuras metálicas, de hormigón, así como todo tipo de mejoras y refacciones sobre dichos bienes. b) Asesoría, asistencia técnica, diseño, ejecución, iluminación, parquización. c) Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua y telecomunicaciones. d) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. e) Construcción de cercos perimetrales, excavaciones de sepulturas y trabajos generales de construcción para la minería y la industria hidrocarburífera, aplicación de pinturas y polímetros industriales. f) Desarrollo de la actividad de intermediario de comercio, agente comercial y representación comercial de equipamiento y herramientas industriales. g) Compra, venta, importación, distribución, exportación y transporte de materiales de construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria de la construcción, como así también artículos de ferretería, pinturas, esmaltes, barnices, implementos, máquinas, herramientas y accesorios. h) Alquiler de máquinas viales, camiones, trailers y camionetas.

1p 13-11-20

---

**“FLUIR S.R.L.”**

Se hace saber que con fecha 5 de mayo del 2020, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de “FLUIR S.R.L.”. Socios: Sr. Cerda Enrique Ernesto, D.N.I. N° 23.494.269, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 20 de septiembre de 1973, con domicilio en calle Pasaje Las Lilas N° 409, Barrio Parque de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Cerda Elio Ernesto, D.N.I. N° M7.562.054, de nacionalidad argentina, de profesión jubilado, nacido el día 20 de mayo del año 1938, de estado civil viudo, con domicilio real en calle Pasaje Las Lilas N° 409, Barrio Parque de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación de las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. e) La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Plazo de Duración: 90 años. Capital Social: \$100.000,00 (pesos cien mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente en forma individual. Organización de la representación Legal: b) Designar socio Gerente al Sr. Cerda Enrique Ernesto, D.N.I. N° 23.494.269, quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la forma social y las demás facultades que por Ley le correspondan. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “FLUIR S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. 25771/20). Subdirección, 24 de agosto de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

**LICITACIONES**

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Licitación Pública Nacional 46/12-0062-LPU20  
EX-2020-65951636-APN-DNQ#DNV**

**Objeto:** La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional para la siguiente adquisición: Adquisición de agregados pétreos triturados para el 12° Distrito Neuquén - DNV.

**Plazo de Entrega:** Seis (6) meses.

**Garantía de las Ofertas:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser del 5,00% sobre el monto total de la oferta, según el Art. 78 inc. a) del Decreto 1030/2016 y el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas:** Página: <https://comprar.gob.ar/> COMPR.AR Portal Electrónico de Compras de la República Argentina, el día 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs..

**Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego:** Valor de Pliego pesos cero (\$0,00); consulta en página: <https://comprar.gob.ar/> a partir del 09 de noviembre del 2020 hasta el 15 de noviembre del 2020.

**Disponibilidad del Pliego:** A partir del 06 de noviembre del 2020.

**Anticorrupción:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011 4343-8521 - Interno: 2018 o escribiendo a: [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

2p 06 y 13-11-20

---

**HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Licitación Pública N° 03/20**

**Objeto:** Llámese a Licitación Pública N° 03/20 para la provisión, instalación, montaje, capacitación y puesta en marcha de un sistema de video, audio y transporte de datos para el Recinto del Edificio de la Honorable Legislatura del Neuquén, bajo la modalidad Llave en Mano, especificados en el pedido de presupuesto, Anexos I (especificaciones técnicas), II (estética edilicia e instalación eléctrica del sistema), III (planos) y cláusulas particulares.

**Fecha y Hora de Apertura:** 25 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas.

**Fecha de Recepción de Sobres:** 24 de noviembre de 2020, en el horario de 09.00 a 13.00 hs. únicamente. A efectos de determinar la cantidad de ofertas recibidas para programar el dispositivo y espacio para el acto de apertura de sobres manteniendo la distancia mínima requerida y demás medidas de prevención.

**Lugar de Apertura:** Sala de Aperturas, dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital.

**Descarga de Pliegos:** Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los pliegos de base y condiciones en formato PDF, desde la Página Web Oficial: [www.legislaturaneuquen.gob.ar](http://www.legislaturaneuquen.gob.ar) (al final de la página, entrar en "Contrataciones", opción "en trámite" seleccionar: Licitación Pública N° 03/20).



**Licitación Pública N° 04/20**

**Objeto:** Llámese a Licitación Pública N° 04/20 para la adquisición de una prensa digital de producción/copiadora y escáner color y tubos de tóners con destino a la Dirección de Talleres Gráficos, dependiente de esta Honorable Legislatura del Neuquén.

**Fecha y Hora de Apertura:** 20 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas.

**Fecha de Recepción de Sobres:** 19 de noviembre de 2020, en el horario de 09.00 a 13.00 hs. únicamente. A efectos de determinar la cantidad de ofertas recibidas para programar el dispositivo y espacio para el acto de apertura de sobres manteniendo la distancia mínima requerida y demás medidas de prevención.

**Lugar de Apertura:** Sala de Aperturas, dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital.

**Descarga de Pliegos:** Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los pliegos de base y condiciones en formato PDF, desde la Página Web Oficial: [www.legislaturaneuquen.gov.ar](http://www.legislaturaneuquen.gov.ar) (al final de la página, entrar en "Contrataciones", opción "en trámite" seleccionar: Licitación Pública N° 04/20).

1p 13-11-20

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN  
(E.P.E.N.)****Licitación Pública N° 21/20**

**Objeto:** Alquiler Equipos Generadores para la Central Térmica Villa La Angostura.

**Fecha de Apertura:** 4 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes Páginas Web: [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar) y [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

1p 13-11-20

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
-IPVU-****Licitación Pública N° 04/2020**

**Objeto:** Contratación del servicio de alquiler vehículos para ser utilizados en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

**Presupuesto Oficial:** Pesos veinte millones trescientos cuarenta y seis mil (\$20.346.000).

**Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos:** En el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, ubicado

en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén, en horario de atención al público de 08:00 a 13:00 horas y/o sitio web de la Provincia del Neuquén.

**Lugar y Fecha de Apertura de Sobres:** En el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén, el día 19 de noviembre del 2020 a las 09:00 horas.

1p 13-11-20

---

## MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

### Licitación Pública OE N° 01/2020 Expediente OE N° 8135-M-2019

**Objeto:** Reordenamiento Vial Rama Sur Acceso Norte.

**Presupuesto Oficial:** \$91.509.974.22.

**Plazo de Ejecución:** 240 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$91.510,00.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** 01 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs., en la Dirección General de Contrataciones, 1° Piso de la nueva Municipalidad, Godoy y Novella, Neuquén.

**Consulta de Pliegos:** En la Dirección General de Contrataciones, 1° Piso de la nueva Municipalidad, Godoy y Novella, Neuquén.

**Venta de Pliegos:** Hasta 7 (siete) días antes de la fecha de Apertura de la Licitación, en la Dirección de Tesorería, Planta Baja, Palacio Municipal, Neuquén, a partir del día 11 de noviembre.

1p 13-11-20

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN ARTE SUR

#### Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea Ordinaria de la Asociación Arte Sur a realizarse el día 23 de noviembre de 2020 a las 15 hs., por un medio digital que será comunicado oportunamente a los asociados, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2. Consideraciones del llamado fuera de término.

3. Tratamiento y consideración de los Estados Contables de los Ejercicios con cierre el 31/12/2009 al 31/12/2018.

4. Elección de miembros de Comisión Directiva con los siguientes cargos a cubrir: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.

5. Elección de los Revisores de Cuentas con los siguientes cargos a cubrir: Un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.

Fdo. Angélica Ducau, Presidente.

1p 13-11-20

**LA ESMERALDA SA****Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2020 a las 12 horas, en la modalidad a distancia por medio de videoconferencia a través de la Plataforma Zoom, atento a las restricciones del aislamiento social preventivo y obligatorio y/o distanciamiento social preventivo y obligatorio vigentes. En el caso que dichas restricciones no existan, la misma se celebrará en modalidad presencial, en el domicilio de Fotheringham N° 20, ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. El Presidente suscribirá el Acta de Asamblea si la modalidad es a distancia o se designarán dos accionistas para suscribirla si la misma fuera presencial.
2. Consideración para su aprobación de todo lo actuado por los Directores que ejercieron sus funciones como tales desde el año 2014 a la fecha y de los Balances y documentación anexa correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2014; 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017; 31/12/2018 y 31/12/2019.
3. Distribución de Resultados Acumulados.
4. Cambio de domicilio de la sede social.

En caso que al 23 de noviembre de 2020 se mantengan las restricciones a la libre circulación, los accionistas podrán registrarse hasta las 18:00 horas de ese día, mediante el envío de un correo electrónico a la casilla: [cipolletti@sanchezvidal.com.ar](mailto:cipolletti@sanchezvidal.com.ar), indicando sus datos de contacto completos: Nombre completo, número de DNI, teléfono, domicilio durante el aislamiento y dirección de correo electrónico al cual la sociedad le enviará la invitación con los datos para acceder a la videoconferencia y poder participar con voz y voto en la Asamblea. A dicha casilla de correo deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado.

Fdo. Ángel Matías Enriquez, Presidente.

1p 13-11-20

---

**GLOBAL S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2020 a las 10 horas, en la modalidad a distancia por medio de videoconferencia a través de la Plataforma Zoom, atento a las restricciones del aislamiento social preventivo y obligatorio y/o distanciamiento social preventivo y obligatorio vigentes. En el caso que dichas restricciones no existan, la misma se celebrará en modalidad presencial, en el domicilio de Fotheringham N° 20, ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. El Presidente suscribirá el Acta de Asamblea si la modalidad es a distancia o se designarán dos accionistas para suscribirla si la misma fuera presencial.
2. Consideración para su aprobación de todo lo actuado por los Directores que ejercieron sus funciones como tales, desde el año 2014 a la fecha y de los Balances y documentación anexa correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2014; 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017; 31/12/2018 y 31/12/2019.

3. Distribución de resultados acumulados.
4. Cambio de domicilio de la sede social.

En caso que al 24 de noviembre de 2020 se mantengan las restricciones a la libre circulación, los accionistas podrán registrarse hasta las 18:00 horas de ese día, mediante el envío de un correo electrónico a la casilla: cipolletti@sanchezvidal.com.ar, indicando sus datos de contacto completos: Nombre completo, número de DNI, teléfono, domicilio durante el aislamiento y dirección de correo electrónico al cual la sociedad le enviará la invitación con los datos para acceder a la videoconferencia y poder participar con voz y voto en la Asamblea. A dicha casilla de correo deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado.

Fdo. Jorge Juniors Enriquez, Presidente.

1p 13-11-20

---

## **BIBLIOTECA MONSEÑOR JAIME DE NEVARES**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Monseñor Jaime de Nevares convoca a sus socios/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 14 de noviembre de 2020 a las 18:00 hs., desde su sede calle Batilana 1.230, por el medio electrónico (Zoom), para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- A- Designación de Presidente de la Asamblea y Secretario de Actas.
  - B- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al año 2018-2019.
  - C- Elección de autoridades de la Comisión Directiva y miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Ángela G. Obrequé, Secretaria; Claudia B. Durán, Presidente.

1p 13-11-20

---

## **CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE III ETAPA DE EL CHAÑAR**

### **Asamblea General Ordinaria**

Convocatoria de la Comisión Administradora a Asamblea General Ordinaria. El Consorcio de Riego y Drenaje III Etapa del Chañar (P.J. Decreto N° 3647/97), convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de noviembre de 2020 a las 9 hs. por la Plataforma Video Zoom, con el objeto de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- A) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
  - B) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
  - C) Elección de los miembros de la Comisión Administradora.
  - D) Elección de los miembros Revisores de Cuentas.
- Fdo. Julio C. Viola, Presidente.

1p 13-11-20

**ASAMBLEA POR LOS DERECHOS HUMANOS  
(APDH)**

**Asamblea Ordinaria**

La Asamblea por los Derechos Humanos (APDH) de Neuquén, informa a sus asociados que se realizará la Asamblea Ordinaria el día 10 de diciembre de 2020 a las 18 horas, en forma virtual debido a los protocolos necesarios a cumplir por la pandemia mundial que nos acosa y consensuado en Comisión Directiva, a fin de dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Consideración de la Memoria y Balances de los Ejercicios N° 29 desde 01-09-17 al 31-08-18 y N° 30 desde 01-09-18 al 31-08-19.
- b) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Asimismo informa que se comunicará vía whatsapp el “lugar electrónico” para consulta de la documentación a tratarse en Asamblea o recibirá por ese medio dicha información. Por Comisión Directiva: Sara Garodnik, Presidenta y Maricel Pratelli, Secretaria. Neuquén, 03 de noviembre de 2020.

Fdo. Maricel Pratelli, Secretaria; Sara Garodnik, Presidenta.

1p 13-11-20

---

**SOCIEDAD DE GASTROENTEROLOGÍA DEL COMAHUE**

**Asamblea General Ordinaria**

La Sociedad de Gastroenterología del Comahue (P. Jurídica Decreto Neuquén 2973/96), convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 2020 a las 19 hs., por plataforma virtual en contexto de la pandemia Covid-19. Unirse a la reunión Zoom <https://us02web.zoom.us/j/7817175677?pwd=NTNSU09oUVF2RkswWXY5MzIzDVTUyZz09>.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 2) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico del año 2019 cerrado el 31 de diciembre de 2019.
  - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- Fdo. Dr. Sebastián Esteves, Presidente.

1p 13-11-20

---

**ASOCIACIÓN CIVIL DE NUTRICIONISTAS DEL NEUQUÉN  
-ACNuNeu-**

**Asamblea Anual Ordinaria**

La Asociación Civil de Nutricionistas del Neuquén -ACNuNeu- convoca a Asamblea Anual Ordinaria el día 30 de noviembre de 2020 a las 18 horas, a través de Plataforma Virtual Google Meet, a fin de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Informar condiciones de ASPO para la realización de Asamblea virtual.
- 2) Poner a consideración los motivos para el llamado fuera de plazo.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance Ejercicio Económico N° 2 (año 2019).
- 4) Elección del cargo de Vocal Titular I, vacante por renuncia.
- 5) Elección del cargo de Revisor de Cuentas Titular del Órgano de Fiscalización, vacante por renuncia.

Se informa a los asociados que se enviará por e-mail el Balance y la Memoria y 3 días antes de la Asamblea se enviará el código de acceso a la plataforma virtual para la misma.

Fdo. Delia Ana Nin, Secretaria; María Fabiana Echevarría, Presidente.

1p 13-11-20

**EDICTOS**

El Sr. Juez, Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, cita al Sr. Mauro Rodrigo Cayul, DNI 37.757.873, para que en el plazo diez (10) días tomen la debida intervención en autos caratulados: “**Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente N° 1 c/Cayul Mauro Rodrigo y Otro s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental**”, (Expte. 125542/2020), que tramitan en el Juzgado de Familia N° 1 a cargo del Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Novoa Andrea Silvia, sito en calle Leloir N° 881, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se le designará Defensor Oficial de Ausentes para que los representen. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaria, 03 de noviembre de 2020. Fdo. M. del Pilar Saravia Seeber, Secretaria. Fdo. Dra. Novoa Andrea Silvia.

1p 13-11-20

El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A. y/o Banco Interfinanzas S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o FCA Compañía Financiera S.A.** (Artículo 39 Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas el 24/11/2020 a partir de las 10 hs., bajo la modalidad online en el estado que se encuentran. El automotor que a continuación se detalla, se exhiben en Homero 1.337, Capital Federal los días 18, 19 y 20 de noviembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Quiroga Pamela Johana; Chevrolet Onix 1.4N LTZ/2016; dominio AA363MF. Base: \$310.000. El automotor detallado a continuación se exhibe en Ruta 36, Km. 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 18, 19 y 20 de noviembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Osorio Pérez Jorge; Fiat Siena EL 1.4/2016; Dominio AA223BS. Base: \$305.000. Los siguientes automotores se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 18, 19 y 20 de noviembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Mercado Raúl Mauricio; Citroen Berlingo Furgón 1.6 HDI PLC/2010; dominio JEO525. Base: \$260.000: Medel Carlos Alfredo; Chevrolet AVEO G3 L T 1.6N M/T/2012; dominio LDN127. Base: \$220.000: Rodríguez Oscar; Chevrolet Classic 4P LS ABS/2014, dominio NYD512. Base: \$210.000: Vázquez Tijera Marcial Matías; Chevrolet Astra GL 2.0/2008; dominio HHW319. Base: \$184.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes, impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página: [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos

en la modalidad UVA, todo ellos de acuerdo a lo ordenado en el DNU 767/2020. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/11/2020. Fdo. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional.

1p 13-11-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5884 de fecha 25/09/2020, dictada por la Dra. Álvarez Carina, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Palomo Eugenio Gastón**, DNI 44.311.932, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como coautor material y penalmente responsable de los delitos de robo agravado por cometerse en poblado y en banda en grado de tentativa (Art. 167 inc. 2°, 42 y 45 del Código Penal) en concurso real (Art. 55 del Código Penal), con robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud no fue acreditada (Art. 166 inc. 2° tercer párrafo del Código Penal), imponiendo al penado las Costas del proceso. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: a) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo y someterse cada cuatro (4) meses al contralor y cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1° del 9 C.P.); b) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y de usar estupefacientes y drogas (Art. 27 bis inc. 3° del C.P.), todo bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 25/09/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 25/09/2023. Neuquén, 5 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 13-11-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 5877 de fecha 23/09/2020, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Orellano Gabriel Jonatan**, DNI 42.403.210, la pena de 2 años de prisión de cumplimiento efectivo. Unificar la presente condena con la recaída mediante el dictado de la Sentencia del 27 de abril de 2020, Legajo 154484, Nqn. (de 3 años de prisión de ejecución condicional); conforme lo establecido en el Art. 58 del C.P. en la pena única de 5 años de prisión de cumplimiento efectivo. Ello, más las Costas del proceso (Arts. 268 y ss. del ritual), por resultar autor material y penalmente responsable de la comisión de los delitos de violación a las medidas contra la pandemia, dos hechos, en calidad de autor y en concurso real, previsto y reprimido en el Art. 205, 45 y 55 del Código Penal; delito de hurto, 162, 55 y 45 del Código Penal, dos hechos; delito de robo simple, coacción en concurso real y carácter de autor, Arts. 164, 149 bis 2° párr. 55 y 45 del C.P.; hurto simple en calidad de autor 162 y 45 del C.P. y hurto, coacción, atentado a la autoridad agravado por el uso de arma y poner mano a la autoridad, todo ello en concurso real y en calidad de autor, Art. 162, 149 bis, 2° párr., 238 (inc. 1° y 4°), 55 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus el Sr. Orellano estuvo con medidas de coerción privativas de libertad, los siguientes días: Legajo 160498: Un (1) mes desde el 26/05/2020 al 26/06/2020. Legajo 166492: Un (1) día el 13/08/2020. Legajo 166761 desde el 17/08/2020 sin recuperar la libertad hasta la fecha. Se informa por Oficio N° 5638/2020 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 28/09/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 23/05/2020; 25/05/2020; 11/08/2020; 12/08/2020; 14/08/2020 y 16/08/2020, Orellano Gabriel Jonatan: Agotará la pena impuesta el día: 16/07/2025. Mitad de condena el día: 16/01/2023. Libertad condicional el día: 16/11/2023. Libertad asistida el día: 16/04/2025. Neuquén, 04 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 13-11-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 5823 de fecha 04/09/2020, dictada por el Dr. Gustavo Jorge Ravizzoli la que se encuentra firme el 26/10/2020, se le impuso al condenado **Tamborindegui Jesús Edgardo**, DNI 43.156.589, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, en calidad de autor, previstos y reprimidos en los Arts. 189 bis, 4º párrafo y 45 del Código Penal. Ello, más las Costas del proceso (Arts. 268 y ss. del ritual). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio el que no podrá modificar o ausentarse del mismo sin previo aviso a la Autoridad Judicial; 2) No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes; 3) Presentarse en la Dirección de Población Judicializada cada seis meses (a partir que se reanuden las actividades y atención en dicho organismo con motivo de la Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional y Provincial por la declaración de pandemia Covid 19) y hasta tanto ello ocurra mantener una comunicación telefónica con dicho organismo. De las actuaciones del legajo virtual, surge que el encartado registra dos días de detención en Cría. 44 de Neuquén, en fecha 4 y 5 de enero de 2018 y un día de detención en fecha 03/09/2020. No surge de la Declaración Jurada de fecha 28/09/2020, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 01/09/2021. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 04/09/2022. Neuquén, 06 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 13-11-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 5949 de fecha 06/10/2020 dictada por la Dra. Carina Beatriz Álvarez, la que se encuentra firme el 26/10/2020, se le impuso al condenado **Osoario Freire Ismael Elandro**, DNI 41.436.957, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional, como autor material y penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación dolosa y como coautor del delito de robo simple en concurso real (Arts. 277 inc. 1º c, 164, 55 y 45 del C.P.). Imponiendo al penado las Costas del proceso. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: a) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo; someterse cada cuatro (4) meses al contralor y cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1º del C.P.); b) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y de usar estupefacientes y drogas (Art. 27 bis inc. 3º del C.P.), todo bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. Información Adicional para el Cómputo de Pena: No surge de la Declaración Jurada de fecha 08/10/2020, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/10/2021. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 06/10/2022. Neuquén, 06 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 13-11-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 5699 de fecha 23/07/2020 y Sentencia Aclaratoria N° 5738 de fecha 31/07/2020, dictada por el Dr. Gustavo Ravizzoli, que se encuentra firme el 28/08/2020, se le impuso al condenado **Toledo Pablo David**, DNI 32.746.678, en Acuerdo de Partes, la pena de 2 años de prisión de ejecución condicional, como autor penalmente responsable del delito de robo simple en calidad de coautor en concurso real con violación de las medidas dispuestas por autoridad competente para impedir la propagación de una pandemia (dos hechos) que concurren realmente, en calidad de autor, previstos y reprimidos en los Arts. 166 inc. 2, 205, 45 y 55 del Código Penal. Ello, más las Costas del proceso (Arts. 268 y ss. del ritual). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas



de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio el que no podrá modificar o ausentarse del mismo sin previo aviso a la Autoridad Judicial; 2) No tener ningún tipo de comunicación con el Sr. Daniel Corso; 3) No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes; 4) Presentarse en la Dirección de Población Judicializada cada dos meses (a partir que se reanuden las actividades y atención en dicho organismo con motivo de la Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional y Provincial por la declaración de pandemia Covid-19) y hasta tanto ello ocurra presentarse una vez por mes ante el Juzgado de Paz de la localidad de Añelo. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De las actuaciones del legajo virtual surge que el encartado registra un día de detención el 18/04/2020. Asimismo en Audiencia de fecha 19/04/2020 se le dictó prisión preventiva por el término de dos meses. En Audiencia de fecha 26/05/2020, se prorrogó la misma por el término de un mes a contar desde su vencimiento. En Audiencia de fecha 17/07/2020 se otorgó su libertad. En suma registra un total de 2 meses y 29 días. No surge de la Declaración Jurada de fecha 06/08/2020, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 24/04/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 23/07/2022. Neuquén, 06 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 13-11-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5750 de fecha 04/08/2020, dictada por el Dr. Gustavo Jorge Ravizzoli, la que se encuentra firme el 03/09/2020, se le impuso a la condenada **Viano Ailín Belén**, DNI 34.781.075, la pena de 2 años de prisión de ejecución condicional por resultar penalmente responsable del delito de robo simple en calidad coautora en concurso real con violación de las medidas dispuestas por Autoridad Competente para impedir la propagación de una pandemia (dos hechos) en concurso real, en calidad de autora, previstos y reprimidos en los Arts. 166 inc. 2, 205, 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio el que no podrá modificar o ausentarse del mismo sin previo aviso a la Autoridad Judicial; 2) No tener ningún tipo de comunicación con el Sr. Daniel Corso; 3) No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes; 4) Presentarse en la Dirección de Población Judicializada cada dos meses (a partir que se reanuden las actividades y atención en dicho organismo con motivo de la Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional y Provincial por la declaración de pandemia Covid-19) y hasta tanto ello ocurra presentarse una vez por mes ante el Juzgado de Paz de la localidad de Añelo; 5) Continuar con el tratamiento psicológico en dicho lapso temporal con la regularidad que indique el profesional interviniente. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De las actuaciones del legajo virtual surge que la encartada registra un día de detención el 18/04/2020. Asimismo en Audiencia de fecha 19/04/2020 se le dictó prisión preventiva por el término de dos meses. En Audiencia de fecha 26/05/2020, se prorrogó la misma por el término de un mes a contar desde su vencimiento. En Audiencia de fecha 17/07/2020, se prorrogó la medida por el término de 10 días. En Audiencia de fecha 27/07/2020, se otorgó su libertad. En suma registra un total de 3 meses y 9 días. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 25/04/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 04/08/2022. Neuquén, 06 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 13-11-20

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno a cargo de la Dra. María Eliana E. Reynals, Secretaría Única, sito en la calle Almirante Brown 115 de Neuquén Capital, en autos: **"Bello Carlos s/Sucesión ab-intestato"**, (Expte. N° 541211, Año 2020), se ha ordenado citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Bello, D.N.I.

4.622.389, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten y comparezcan en autos. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 12 de septiembre de 2020. Fdo. Sergio Fabián Borovick.

1p 13-11-20

---

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial, Concurso y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones y Freire, 2<sup>do</sup>. Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Vece Gilda Siomara, DNI 16.285.052, en autos: **“Vece Gilda Siomara s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 87614/2020)**. Publíquese edictos por el plazo de un (1) día conforme se establece en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C. y C.. Cutral-Có, ... de julio de 2020. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 13-11-20

---

Dra. Vaninna P. Cordi, Jueza a cargo del trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° Uno, Secretaría Única a cargo por Subrogación de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet por licencia prolongada de la Dra. Milva Nicoletti, sito calle Freire y Misiones, 2° Piso de Cutral-Có, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del causante, Don Sanhuesa Jorge, DNI N° 7.576.423, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos caratulados: **“Sanhuesa Jorge s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 85683/2019)**. Publíquese por un día. Secretaría, 4 de noviembre de 2020. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 13-11-20

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Olave Julio Segundo, DNI 7.569.516, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten en autos: **“Olave Julio Segundo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 70506, Año 2020)**. Publíquense edictos por tres días en Diario y en el Boletín Oficial. Secretaría, 08 de octubre de 2020. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 13-11-20

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Rodolfo Daniel Cavallo, DNI 5.500.241, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten en autos: **“Cavallo Rodolfo Daniel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 70529, Año 2020)**. Publíquense edictos por tres días y en el Boletín Oficial. Secretaría, 02 de octubre de 2020. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 13-11-20

---

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por la causante, Sra. Potenzoni Carmen, DNI N° 20.045.077, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C. y C. y 2348 del C.C. y C.), en autos caratulados: **“Potenzoni Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 78549/2020)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 2 de noviembre del año 2020. Fdo. Dr. Santiago Alberto Montorfano.

1p 13-11-20

---

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de 1° Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, en los autos: **“Salazar Inés y Arias Salazar Santiago Raúl s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 70712/2020)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes Salazar Inés y Arias Salazar Santiago Raúl, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. Publíquense por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Zapala, 4 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, Secretario.

1p 13-11-20

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción de la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Uno a cargo del Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Martínez Rodolfo Edelmiro (DNI 7.500.250), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Martínez Rodolfo Edelmiro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 70682, Año 2020)**, Sec. 1. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la región. Zapala, 29 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 13-11-20

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Manoni Víctor Pascual s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 541573/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Víctor Pascual Manoni, DNI 6.168.123, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-11-20

---

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“García Estrella s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541466/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Estrella García, DNI N° 9.733.788, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 07 de octubre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-11-20

---

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ávila Oscar Osbaldo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 528161/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Oscar

Osbaldo Ávila, DNI N° 8.029.627, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación en la zona. Neuquén, 28 de octubre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-11-20

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Mella Mora José Enrique s/Sucesión ab-intestato**”, (541544/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mella Mora José Enrique, DNI 92.325.230, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-11-20

---

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**González Eduardo Omar s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 541049/20), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Eduardo Omar González, DNI N° 11.914.115, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 28 de octubre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-11-20

---

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Alarcón Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (541155/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alarcón Alberto, DNI 7.301.486, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de octubre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-11-20

---

Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: (541351/2020), “**Farfan María Celeste s/Sucesión ab-intestato**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Celeste Farfan, DNI 43.359.327, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-11-20

---

Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: (540521/2020), “**Moraga Luis Atiliano s/Sucesión ab-intestato**”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Atiliano Moraga, D.N.I. 12.066.124, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-11-20

El Juzgado Civil 1 a cargo de María Eliana Reynals, Juez, Secretaría Única, sito en Brown 115, Neuquén, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Favaro Humberto Agustín, DNI 10.276.407, para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten en autos: **“Favaro Humberto Agustín s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 540905/2020). Publíquese edicto por 3 (tres) días en Diario La Mañana Neuquén y 1 (un) día en Boletín Oficial. Neuquén, 28 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-11-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Gómez Carlos s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 541463/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Gómez, D.I. 7.579.434, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de noviembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-11-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ibáñez Leal Marcelino y Otro s/ Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 541196/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Marcelino Ibáñez Leal, DNI N° 93.459.031 y Sra. Idalba Sánchez, DNI N° 3.940.762, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 14 de octubre del año 2020. Silvia Inés De Glee Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. . Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 13-11-20

La Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería Número Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Medel Vuillermet, Subrogante por licencia prolongada de la Dra. Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: **“Marambio Mario y Troncoso Valentina Edik s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 97282/2020), cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Marambio Mario, DNI N°: 7.297.029 y Sra. Troncoso Valentina Edik, DNI N°: 4.163.408, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme se establece en el Art. 725 inc. 2° del C.P.C. y C.. Cutral-Có, 02 de noviembre del año 2020. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez.

1p 13-11-20

## AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00375928-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Perforación de 8 Pozos Productores de Petróleo y/o Gas (PAD 60/94)”, propuesto por Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Bajada del Palo Oeste en Coordenadas Gauss Krüger (Posgar '94): VIS.Nq.BPO-2601(h): X: 5.770.025 e Y: 2.532.923,40; VIS.Nq.BPO-2602(h): X: 5.770.025 e Y: 2.532.933,40; VIS.

Nq.BPO-2603(h): X: 5.770.025 e Y: 2.538.538; VIS.Nq.BPO-2604(h): X: 5.770.025 e Y: 2.538.548; VIS. Nq.BPO-2941(h): X: 5.776.990 e Y: 2.538.553; VIS.Nq.BPO-2942(h): X: 5.776.990 e Y: 2.538.563; VIS. Nq.BPO-2943(h): X: 5.776.990 e Y: 2.538.573; VIS.Nq.BPO-2944(h): X: 5.776.990 e Y: 2.538.583, 1 línea de producción general 6” y 1 línea troncal de gas lift 4” con inicio en X: 5.776.890 e Y: 2.538.609 y fin en X: 5.777.085 e Y: 2.533.437; 2 líneas de control 3” y 1 tendido de fibra óptica con inicio en X: 5.776.890 e Y: 2.538.609 y fin en X: 5.777.225 e Y: 2.534.036; 1 tendido de línea eléctrica aérea con inicio en X: 5.777.153 e Y: 2.534.036 y fin en X: 5.776.889 e Y: 2.538.618 e instalaciones complementarias. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2020-00344506-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental - Planta de Elaboración de Hormigón - Aprovechamiento Multipropósito Nahueve”, propuesto por Rovella Carranza IME UTE, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.891.988,505; Y: 2.343.266,598. El Proyecto consiste en el montaje de una planta de hormigón y otra de trituración que serán de soporte del Proyecto Multipropósito Aprovechamiento Nahueve. Las tareas a ejecutar comprenden la trituración de rocas, selección y acopio de materiales, para la posterior elaboración de hormigón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-003552/2019**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental, Electrificación Parque Industrial San Patricio del Chañar, Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior DAMI II”, propuesto por la Municipalidad de San Patricio del Chañar, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.730.041; Y: 2.556.532. El Proyecto consiste en la construcción de la línea de media tensión, con el objeto de proveer el servicio de energía eléctrica y alumbrado público a los doce predios ubicados en el Parque Industrial, mediante un sistema de tendido eléctrico aéreo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2020-00388268-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Per-

foración Pozo PNOx-3", propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Parva Negra Oeste, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.814.579 - Y: 2.452.889. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de un pozo exploratorio a emplazar en el Área Parva Negra Oeste. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00269800-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Acueducto desde EMA 2S A PTC LACH", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión La Amarga Chica, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Inicio X: 5.7611.16,46 - Y: 2.532.438,85; Fin: X: 5.761.487,29 - Y: 2.533.043,22. El Proyecto consiste en el tendido de un (1) acueducto de 8", operación y mantenimiento y eventual abandono de éste. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 2020-00344497-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Informe Ambiental (I.A.) "Tendido Ducto de 8", desde LTS2 y Empalme con Ducto Existente Proveniente de LTS1", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma La Lata - Sierra Barrosa (Ley Nac. N° 24145, Anexo I B, pto. C, ítem 13), en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Inicio: X: 5.748.471,92 - Y: 2.524.964,63; Fin: X: 5.748.429,30- 2.525.279,08. El Proyecto en estudio consiste en el tendido de un ducto de 350 m. desde la LTS2 hasta el empalme con un ducto existente proveniente de LTS1. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-11-20

---

### Transferencia de Licencia Comercial

Gustavo Daniel Lofeudo, CUIL/CUIT 20-14796471-5, con domicilio comercial en Belgrano 224 de Neuquén Capital, cede libre de toda deuda a Graciela Liliانا Barrientos, CUIT 23-24825005-4, la Licencia Comercial N° 23.185. Reclamos de Ley, en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

1p 13-11-20

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GABINETE****RESOLUCIÓN RESFC-2020-72-E-NEU-MJG**

Neuquén, 7 de noviembre de 2020.

**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20 y N° 875/20, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial; la Ley Provincial 3230; los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0500/20, N° 0510/20, N° 0523/20, N° 0542/20, N° 0546/20, N° 0547/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0560/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20, N° 0689/20, N° 0766/20, N° 0843/20, N° 0895/20, N° 0999/20, N° 1025/20, N° 1081/20, N° 1082/20, N° 1186/20, N° 1240/20 y N° 1293/20; las Resoluciones del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 29/20, N° 32/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 37/20, N° 38/20, N° 39/20, N° 40/20, N° 41/20, N° 42/20, N° 43/20, N° 44/20, N° 45/20, N° 46/20, N° 47/20, N° 48/20, N° 49/20, N° 50/20, N° 51/20, N° 52/20, N° 53/20, N° 56/20, N° 57/20, N° 58/20, N° 59/20, N° 60/20, N° 64/20, N° 65/20, N° 67/20, N° 68/20 y N° 69/20 y las Resoluciones de Firma Conjunta N° 10/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Gobierno y Seguridad y N° 24/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez;

Que vencido el primer plazo fijado en dicha Ley, continúan presentes las condiciones epidemiológicas que originaron su sanción, por lo que se ha prorrogado la misma mediante Decreto N° 1081/20 por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto N° 0414/20 creó en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria Covid-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que dicha norma faculta a la Autoridad de Aplicación a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del Poder de Policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del coronavirus (Covid-19);

Que de acuerdo a los informes elaborados por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén la situación epidemiológica se ha agravado considerablemente;



Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector de salud para la prevención y mitigación del coronavirus (Covid-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas;

Que los Decretos N° 0610/20; N° 0689/20, N° 0843/20, N° 0895/20, N° 0999/20, N° 1082/20, N° 1186/20, N° 1240/20 y N° 1293/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (Covid-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20, N° 576/20, N° 641/20; N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20 y N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (Covid-19) y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que principalmente en esta etapa de la evolución de la pandemia, los indicadores epidemiológicos no son las únicas variables que corresponde que sean evaluadas a la hora de tomar las medidas hacia el futuro, toda vez que pesan factores locales, culturales, económicos, sociales y conductuales que influyen en forma determinante en este proceso;

Que se encuentra vigente y se considera conveniente prorrogar por razones de salubridad general, en las ciudades que registran transmisión comunitaria de Covid-19 el horario exclusivo de circulación de personas en toda vía de comunicación comprendido entre las 07:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, excepto los días domingo, en los que puede existir únicamente circulación peatonal en franjas etarias determinadas;

Que en esa franja horaria en dichas ciudades puede realizarse la apertura al público de todos los locales comerciales y de las actividades económicas de servicios; y la población en general puede realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse; disfrutar de salidas recreativas y practicar únicamente las actividades deportivas autorizadas;

Que asimismo continúa vigente y se considera conveniente prorrogar la disposición que establece que los días domingo los locales comerciales deben permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos;

Que se encuentran vigentes y también se considera conveniente prorrogar la vigencia en dichas localidades de la modalidad de circulación en la que los días lunes, miércoles y viernes pueden circular las personas cuyo DNI finalice en número "0" o par (0, 2, 4, 6, 8); mientras que los días martes, jueves y sábado, pueden circular las personas con DNI finalizado en número impar (1, 3, 5, 7, 9); para que la población en general pueda realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse; disfrutar de salidas recreativas y practicar únicamente las actividades deportivas autorizadas;

Que las restricciones temporales y parciales a la libertad ambulatoria; las pautas de distanciamiento y el uso obligatorio de tapabocas tienden a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública;

Que así, la actual coyuntura requiere continuar aplicando medidas tendientes a evitar la propagación del coronavirus (Covid-19) y desincentivar los comportamientos que resulten violatorios de las normativas sanitarias dispuestas a tal efecto, teniendo en cuenta que éstos aumentan el riesgo de afectación general de la salud y exhiben un desapego frente a una excepcional pauta de conducta que se estableció, justamente, para mitigar los efectos de una situación epidemiológica;

Que continúa vigente el Decreto N° 0999/20 que dispuso sanción pecuniaria para aquellas personas que incumplan con la circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, de conformidad con las normas reglamentarias que emita el Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que una violación a las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria imperante podría encontrar adecuación típica en los delitos previstos y reprimidos en los Artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal;

Que continúa vigente la Resolución de Firma Conjunta N° 010/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por la que se autorizó a la Policía de la Provincia del Neuquén al secuestro de los vehículos de quienes incumplan con la prohibición de circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, de conformidad con las normas dictadas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y por los Gobiernos Locales en cada jurisdicción;

Que por dicha norma se determinaron sanciones pecuniarias a los conductores que incumplan con la prohibición de circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, cuyo monto inicial asciende a pesos quince mil (\$15.000), incrementándose en pesos diez mil (\$10.000) hasta alcanzar el monto máximo fijado en el Artículo 5° del Decreto N° 0999/20 por reincidencia;

Que en el contexto reseñado, se consideró necesario también autorizar a la Policía a retener la licencia habilitante para conducir cuando la normativa vigente hubiere impuesto la prohibición o restricción de circulación a aquellas personas que no obtuvieron un permiso a tal efecto, a fin de brindar la máxima protección posible a la ciudadanía;

Que el Decreto N° 1025/20 modificó a partir del día 10 de septiembre de 2020 el monto de la sanción pecuniaria establecida por Decreto N° 0478/20 para aquellos que incumplan con la obligación del uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, elevándolo a la suma de pesos veinte mil (\$20.000) y estableció que la aplicación de la referida sanción corresponderá al Ministerio de Gobierno y Seguridad y los fondos serán afectados a la emergencia sanitaria;

Que los Intendentes e Intendentas de las distintas localidades de la Provincia del Neuquén y particularmente de aquellas que registran transmisión comunitaria de Covid-19, han manifestado su acuerdo en contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la pandemia en sus ejidos municipales, atendiendo a sus diversas realidades locales, todo lo cual se ve plasmado en la presente medida;

Que mediante Decreto N° 1293/20 el Gobierno de la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huinul y Zapala, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que a raíz del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido en dicha norma nacional para los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huinul y Zapala desde el día 9 de noviembre de 2020 hasta el día 29 de noviembre de 2020, resulta necesario continuar realizando esfuerzos conducentes a reducir la circulación de personas en las vías públicas constatada en dichas ciudades que hoy registran transmisión comunitaria de Covid-19 según la definición establecida por la Autoridad Sanitaria Nacional, por lo que se entiende prioritario y urgente reformular y extender temporalmente algunas de las medidas y mecanismos de control fijadas en la Resolución N° 69/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, que tienden a limitar la circulación de las personas, fijando restricciones al tránsito vehicular a motor en determinadas franjas horarias y días de la semana y a la realización de reuniones sociales, entre otras, de manera de contribuir a morigerar el elevado ritmo de circulación viral y de tiempo prospectivo de duplicación de casos que continúan registrando esas ciudades;

Que con estas restricciones se busca esencialmente propiciar la permanencia de las personas en sus hogares y en torno a sus grupos convivientes, en su entorno barrial más cercano, a fin de reducir al mínimo el tránsito y la circulación urbana de personas entre distintos barrios de estas ciudades; evitando así generar mayores dispersiones en la cadena de contagios de Covid-19;

Que se considera necesario continuar manteniendo exceptuadas de las disposiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio, a las actividades y servicios mencionadas en el Artículo 5° de la Resolución N° 69/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, dado que resultan prioritarios para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema socioeconómico de estas ciudades y del entramado sectorial provincial, todo ello en el marco de las facultades otorgadas a las jurisdicciones provinciales por el Artículo 14° y de lo dispuesto en el Artículo 33°, en ambos casos del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20;

Que han prestado conformidad los Ministerios de Salud y de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta oportuno y conveniente el dictado de la presente norma;

**Por ello;**

### **EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**Artículo 1°: Prorrógase** desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución N° 69/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 2°: Establézcase** que los días domingo 15, 22 y 29 de noviembre de 2020, no está permitida la circulación vehicular a motor, con excepción de aquella realizada por personas afectadas a actividades esenciales. Sólo podrán realizarse salidas recreativas peatonales o en vehículos no motorizados, sin importar la modalidad de terminación de DNI de las personas que las realizan.

Las personas no podrán permanecer o detenerse en aquellos espacios públicos, plazas y paseos que decidan habilitar los municipios para su uso como senderos para caminatas y de tránsito recreativo o deportivo.

**Artículo 3°: Establézcase** que los días domingo 15, 22 y 29 de noviembre de 2020, no podrá haber

apertura de locales comerciales de ningún tipo, excepto farmacias y estaciones de expendio de combustibles, en este caso, para la atención de vehículos afectados a la realización de actividades esenciales.

**Artículo 4°: Modificase** el Artículo 6° de la Resolución N° 69/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 6°: Establézcase que los locales gastronómicos, bares y restaurantes habilitados podrán atender clientes en sus salones hasta las 23:30 horas, de lunes a sábados, preferentemente en espacios al aire libre y también mediante las modalidades de “retiro en puerta” y “delivery”, sujetos en todos los casos a los protocolos y factores de ocupación aprobados oportunamente para los mismos por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por el Decreto N° 609/20 y normas derivadas.*

*Los propietarios y empleados y aquellos clientes que se encontraren en el establecimiento a la hora de cierre dispuesta en el párrafo anterior, dispondrán de hasta treinta (30) minutos adicionales para retirarse de los mismos y regresar a sus domicilios de residencia.*

*Aquellas personas que posean reserva para asistir a un salón gastronómico o deban retirar un pedido en modalidad “retiro en puerta”, podrán transitar hasta la hora de cierre antes dispuesta, como excepción dentro de la franja horaria restringida de circulación general en las vías públicas dispuesta en el Artículo 1° de la presente norma. Deberán circular con el ticket o factura correspondiente, para ser presentado ante el personal de las fuerzas de seguridad que se lo requiera”.*

**Artículo 5°: Instrúyase** al Ministerio de Gobierno y Seguridad y por su intermedio a la Policía de la Provincia del Neuquén, a controlar y hacer cumplir lo dispuesto en la presente norma. Podrá requerir para tal fin la colaboración de las Fuerzas de Seguridad Nacionales, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28° y 29° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20 y de las Autoridades Municipales competentes.

**Artículo 6°: Establézcase** que la presente norma entrará en vigencia a partir del día lunes 9 de noviembre de 2020.

**Artículo 7°: Invítase** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente y a colaborar en el monitoreo y supervisión de su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**FDO.) GONZÁLEZ**

### RESOLUCIÓN RESFC-2020-73-E-NEU-MJG

Neuquén, 9 de noviembre de 2020.

#### VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20 y N° 875/20, la Decisión Administrativa N° 1440/20 de la Jefatura de Gabinete de la Nación; el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0500/20, N° 0510/20, N° 0523/20, N° 0542/20, N° 0547/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0560/20, N°

0999/20, N° 1081/20, N° 1082/20 y N° 1293/20, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete N° 52/20, N° 56/20, N° 60/20 y N° 61/20; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (Covid-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que a través de la Ley Provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, que fue prorrogada por Decreto N° 1081/20 por otro plazo igual a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria - Covid-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que la evolución epidemiológica del coronavirus (Covid-19) en relación a las medidas que se han adoptado por los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipales, han permitido en gran parte del país y particularmente en la Provincia del Neuquén ir avanzando en lo que se denominó "Fases de Administración del Aislamiento";

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 prorrogó para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive;

Que a través del Decreto N° 1293/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional y prorrogó hasta el 29 de noviembre de 2020, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, 0547/20 y N° 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0608/20 y N° 0609/20 excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala y N° 0610/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que el DNU N° 875/20 estableció en sus Artículos 6° y 14°, para las jurisdicciones alcanzadas por el "distanciamiento" o "aislamiento" respectivamente, que podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la

Autoridad Sanitaria Provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la Autoridad Sanitaria Nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad; debiendo sumar para las jurisdicciones alcanzadas por el "aislamiento", la excepción por parte de la Autoridad Provincial, al cumplimiento del aislamiento y la prohibición de circular a los fines de su realización;

Que mediante Decisión Administrativa N° 1440/20 del Ministro Jefe de Gabinete de la Nación, autorizó a la Provincia del Neuquén a desarrollar la actividad "Turismo", observando el protocolo sanitario aprobado por la Autoridad Sanitaria Provincial y Nacional y a los habitantes de la Provincia del Neuquén a circular fuera de los límites del Departamento donde residen, debiendo completar para ello el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19, a los fines del desarrollo de la actividad turística habilitada;

Que en el marco de dicha norma, el día 29 de julio de 2020 mediante Resolución N° 52/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete Provincial, se autorizó la apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico habilitados; centros de esquí y parques de nieve y la práctica de ciertas actividades recreativas y deportivas de montaña, en el ámbito de aquellas localidades neuquinas que estén libres de casos activos de Covid-19 en sus ejidos, debiendo cumplir los protocolos sanitarios allí aprobados;

Que posteriormente mediante Resolución N° 56/20 de fecha 8 de agosto de 2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete Provincial definió el concepto de microrregión turística, dividió el territorio provincial en seis (6) microrregiones determinadas y autorizó el desplazamiento con fines exclusivamente turísticos de aquellos habitantes de la Provincia del Neuquén que residen en localidades de la Provincia que no reporten casos activos de Covid-19, hacia otras localidades de la Provincia que sirvan de destino turístico y tampoco reporten casos activos del virus, siempre que se encuentren dentro de una misma microrregión turística y no haya que atravesar localidades con transmisión comunitaria (Resolución MJG N° 61/20);

Que mediante Resolución N° 60/20, también de este Ministerio se autorizó en la Provincia del Neuquén el servicio de transporte turístico en todas sus modalidades, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares del protocolo sanitario básico que se aprobó en ese mismo acto y a las pautas y modalidades acordadas por cada municipio competente, con las entidades que explota comercialmente esos servicios en el ámbito de influencia de sus localidades;

Que atento las habilitaciones de actividades y servicios turísticos realizadas y la determinación de seis microrregiones turísticas en todo el territorio provincial, el Ministerio de Turismo elaboró el protocolo sanitario para el servicio de alojamiento turístico en la modalidad campings o campamentos turísticos y en las categorías: Organizados y agrestes; para autorizar su apertura en todo el territorio de la Provincia, siempre con el aval y la fiscalización coordinada de las Autoridades Locales;

Que dicho protocolo sanitario fue revisado y aprobado por la Autoridad Sanitaria Provincial;

Que el Decreto N° 1293/20 delegó en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (Covid-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales, en relación al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que atento al bajo riesgo fundamentado en lo relativo a la circulación y aglomeración de personas representado por los servicios de alojamiento turístico en campings, sean éstos agrestes u organizados, en el contexto social, económico, urbano y territorial de la Provincia del Neuquén y ante la necesidad de evitar mayores perjuicios económicos a la actividad turística en su conjunto, el Ministerio Jefatura de Gabinete, en tanto Autoridad de Aplicación de la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria Covid-19", con el aval de las señoras Ministras de Turismo y de Salud de la Provincia; meritúa como necesaria la posibilidad de otorgar autorización para brindar el servicio de alojamiento turístico en campings o campamentos en la Provincia del Neuquén, en las categorías organizado y agreste, de acuerdo a las facultades concedidas por los Artículos 6° y 14° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las Instrucciones, Decretos y Reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

**Por ello y en uso de sus facultades;**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Apruébase** en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el protocolo sanitario básico del servicio de alojamiento turístico en campings o campamentos, en las categorías Organizados y Agrestes, detallado en el Anexo N° 2020-400485-NEU-LEGAL#MJG, que forma parte de la presente norma.

**Artículo 2°: Autorízase** a partir del día 9 de noviembre de 2020, en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el servicio de alojamiento turístico en campings o campamentos, en las categorías organizados y agrestes, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares del protocolo sanitario básico aprobado en el Artículo 1° y a las pautas y modalidades acordadas por cada municipio competente, con los concesionarios que explotan dichos servicios en el ámbito de influencia de sus localidades.

**Artículo 3°: Exceptúase** del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en Artículo 14° del Decreto N° 875 del Poder Ejecutivo Nacional y Artículo 2° del Decreto Provincial N° 1293/20, a las personas afectadas a la prestación del servicio habilitado en el Artículo 2° como así también a los y las turistas que vayan a utilizarlo, en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala y al solo efecto de su desarrollo.

**Artículo 4°:** Las personas prestadoras del servicio de alojamiento turístico en campings autorizado en el Artículo 2° de esta norma, las que trabajan en dicho servicio como también los y las turistas que los utilizan, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuadas en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables establecidos en el Decreto N° 1293/20 y normas derivadas.

**Artículo 5°:** El protocolo sanitario básico aprobado en Artículo 1° y la autorización otorgada en el Ar-

título 2º de esta norma, podrán ser modificados o suspendidos, en forma total o parcial por la Autoridad de Aplicación de la emergencia sanitaria provincial en caso de evolución epidemiológica negativa.

**Artículo 6º:** Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente y a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, el protocolo sanitario, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las Autoridades Sanitarias Provinciales y Nacional.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**FDO.) GONZÁLEZ**

### **RESOLUCIÓN RESFC-2020-74-E-NEU-MJG**

Neuquén, 10 de noviembre de 2020.

#### **VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20 y N° 875/20, el Artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial; la Ley Provincial 3230; los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0542/20, N° 0547/20, N° 0546/20, N° 0560/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20, N° 0689/20, N° 0766/20, N° 0843/20, N° 0895/20, N° 0999/20, N° 1025/20, N° 1081/20, N° 1082/20, N° 1186/20, N° 1240/20 y N° 1293/20; las Resoluciones del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 29/20, N° 32/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 37/20, N° 38/20, N° 39/20, N° 40/20, N° 41/20, N° 42/20, N° 43/20, N° 44/20, N° 45/20, N° 46/20, N° 47/20, N° 48/20, N° 49/20, N° 50/20, N° 51/20, N° 52/20, N° 53/20, N° 56/20, N° 57/20, N° 58/20, N° 59/20, N° 60/20, N° 64/20, N° 65/20, N° 67/20, N° 68/20, N° 69/20 y N° 72/20 y N° 749/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez;

Que vencido el primer plazo fijado en dicha Ley, continúan presentes las condiciones epidemiológicas que originaron su sanción, por lo que se ha prorrogado la misma mediante Decreto N° 1081/20 por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto N° 0414/20 creó en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria Covid-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que dicha norma faculta a la Autoridad de Aplicación a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del Poder de Policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del coronavirus (Covid-19);

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector



de salud para la prevención y mitigación del coronavirus (Covid-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas;

Que los Decretos N° 0610/20; N° 0689/20, N° 0843/20, N° 0895/20, N° 0999/20, N° 1082/20, N° 1186/20, N° 1240/20 y N° 1293/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (Covid-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20, N° 576/20, N° 641/20; N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20 y N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (Covid-19) y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que principalmente en esta etapa de la evolución de la pandemia, los indicadores epidemiológicos no son las únicas variables que corresponde que sean evaluadas a la hora de tomar las medidas hacia el futuro, toda vez que pesan factores locales, culturales, económicos, sociales y conductuales que influyen en forma determinante en este proceso;

Que se encuentra vigente por razones de salubridad general, en las ciudades que registran transmisión comunitaria de Covid-19 el horario exclusivo de circulación de personas en toda vía de comunicación comprendido entre las 07:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, excepto los días domingo, en los que puede existir únicamente circulación peatonal en franjas etarias determinadas;

Que en esa franja horaria en dichas ciudades puede realizarse la apertura al público de todos los locales comerciales y de las actividades económicas de servicios y la población en general puede realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse; disfrutar de salidas recreativas y practicar únicamente las actividades deportivas autorizadas;

Que asimismo continúa vigente la disposición que establece que los días domingo los locales comerciales deben permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos;

Que se encuentran vigentes en dichas localidades la modalidad de circulación en la que los días lunes, miércoles y viernes pueden circular las personas cuyo DNI finalice en número "0" o par (0, 2, 4, 6, 8), mientras que los días martes, jueves y sábado, pueden circular las personas con DNI finalizado en número impar (1, 3, 5, 7, 9); para que la población en general pueda realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse; disfrutar de salidas recreativas y practicar únicamente las actividades deportivas autorizadas;

Que las restricciones temporales y parciales a la libertad ambulatoria; las pautas de distanciamiento y el uso obligatorio de tapabocas tienden a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública;

Que así, la actual coyuntura requiere continuar aplicando medidas tendientes a evitar la propagación del coronavirus (Covid-19) y desincentivar los comportamientos que resulten violatorios de las normativas sanitarias dispuestas a tal efecto, teniendo en cuenta que éstos aumentan el riesgo de afectación

general de la salud y exhiben un desapego frente a una excepcional pauta de conducta que se estableció, justamente, para mitigar los efectos de una situación epidemiológica;

Que continúa vigente el Decreto N° 0999/20 que dispuso sanción pecuniaria para aquellas personas que incumplan con la circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, de conformidad con las normas reglamentarias que emita el Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que una violación a las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria imperante podría encontrar adecuación típica en los delitos previstos y reprimidos en los Artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal;

Que los Intendentes e Intendentas de las distintas localidades de la Provincia del Neuquén y particularmente de aquellas que registran transmisión comunitaria de Covid-19, han manifestado su acuerdo en contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la pandemia en sus ejidos municipales, atendiendo a sus diversas realidades locales, todo lo cual se ve plasmado en la presente medida;

Que mediante Decreto N° 1293/20 el Gobierno de la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que a raíz del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido en dicha norma nacional para los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala desde el día 9 de noviembre de 2020 hasta el día 29 de noviembre de 2020, resulta necesario continuar realizando esfuerzos conducentes a reducir la circulación de personas en las vías públicas, constatada en dichas ciudades que hoy registran transmisión comunitaria de Covid-19 según la definición establecida por la Autoridad Sanitaria Nacional, por lo que se entiende prioritario y urgente reformular y extender temporalmente algunas de las medidas y mecanismos de control fijadas en la Resolución N° 69/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete que tienden a limitar la circulación de las personas, fijando restricciones al tránsito vehicular a motor en determinadas franjas horarias y días de la semana y a la realización de reuniones sociales, entre otras, de manera de contribuir a morigerar el elevado ritmo de circulación viral y de tiempo prospectivo de duplicación de casos que continúan registrando esas ciudades;

Que con estas restricciones se busca esencialmente propiciar la permanencia de las personas en sus hogares y en torno a sus grupos convivientes, en su entorno barrial más cercano, a fin de reducir al mínimo el tránsito y la circulación urbana de personas entre distintos barrios de estas ciudades; evitando así generar mayores dispersiones en la cadena de contagios de Covid-19;

Que numerosos líderes religiosos de la Provincia del Neuquén han expresado la necesidad de avanzar en el retorno progresivo de la actividad religiosa presencial en las congregaciones que representan, en tanto la tarea de atención espiritual y contención social que llevan adelante los templos de toda la Provincia resulta necesaria, de cara a los desafíos y ansiedades que está enfrentando la población en esta etapa de la pandemia de Covid-19;

Que las instituciones religiosas distribuidas en todo el territorio de la Provincia se han sumado sin condicionamientos desde el principio, al esfuerzo de atender los pedidos respecto al aislamiento de la población, poniendo sus recursos a disposición, lo que se ha manifestado en la ayuda voluntaria y muchas veces silenciosa de los diferentes cultos, prestando servicios tanto sociales como de contención espiritual y emocional, de manera digital a través de redes sociales o telefonía;

Que no obstante el acompañamiento durante todo lo relativo al aislamiento, la expectativa de las instituciones religiosas es poder volver a tener cultos presenciales, con las medidas necesarias para garantizar seguridad y que han sido consensuadas con ellos y plasmadas en el Protocolo que obra en el Anexo Único de la presente, que ha sido revisado y autorizado por la Autoridad Sanitaria Provincial;

Que los Intendentes e Intendentas Municipales de las localidades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa y Zapala han expresado su acuerdo con la posibilidad de un retorno progresivo de la actividad religiosa presencial en las congregaciones de diversos cultos afincadas en sus localidades;

Que habiendo considerado lo antes expuesto y atento al bajo riesgo fundamentado en lo relativo a la circulación y aglomeración de personas propiciado por los positivos resultados de las restricciones establecidas por el Gobierno de la Provincia del Neuquén y las Autoridades Municipales que han permitido amesetar la curva de contagios diarios en las principales ciudades afectadas por transmisión comunitaria de Covid-19; el Ministerio Jefatura de Gabinete, en tanto Autoridad de Aplicación de la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria Covid-19"; meritúa como necesaria la posibilidad de otorgar una autorización provisoria a las instituciones religiosas habilitadas para una apertura limitada de sus iglesias y templos a la feligresía, con los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo que se aprueban en la presente norma;

Que los municipios antes mencionados y el Gobierno Provincial a través de sus áreas específicas de religión y culto han comprometido la realización de todas las tareas de fiscalización necesarias respecto de la observancia de protocolos de las actividades y flujos de circulación a ser exceptuadas y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria;

Que el Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén le ha solicitado al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" que se dispongan las excepciones a las prohibiciones generales dispuestas en los Artículos 8° y 17° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, para la celebración de actividades religiosas en el ámbito de la Provincia del Neuquén, acompañando los protocolos sanitarios, la conformidad expresa de la Autoridad Sanitaria Provincial y los informes epidemiológicos disponibles;

Que dicha solicitud ha sido puesta en conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación, a través del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que han prestado conformidad el Ministerio de Salud y la Dirección General de Religión y Culto del Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta oportuno y conveniente el dictado de la presente norma;

**Por ello;**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Apruébase** el protocolo sanitario básico para la realización de actividades religiosas presenciales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía en la Provincia del Neuquén, detallado en el Anexo Único de la presente norma.

**Artículo 2°: Autorízase** en el ámbito de los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa y Zapala, la realización de actividades religiosas presenciales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía en la Provincia del Neuquén, con factor de ocupación de hasta un treinta por ciento (30%) de la capacidad autorizada de los mismos y hasta un máximo de cuarenta (40) personas en espacios cerrados y/o abiertos, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares del protocolo sanitario básico aprobado en el Artículo 1°.

Las mismas podrán realizarse dentro del horario exclusivo de circulación de personas en toda vía de comunicación comprendido entre las 07:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado.

**Artículo 3°: Exceptúanse** del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el Artículo 14° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional y en el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 1293/20, a las personas afectadas a la realización de las actividades habilitadas en el Artículo 2°, como así también a los feligreses y las feligresas que las practiquen, en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario y Senillosa y al solo efecto de su desarrollo.

**Artículo 4°:** Las personas afectadas a la realización de las actividades autorizadas en el Artículo 2° de esta norma, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuadas en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables establecidos en el Decreto N° 1293/20 y normas derivadas.

**Artículo 5°: Instrúyase** a la Dirección General de Religión y Culto del Ministerio de Jefatura de Gabinete a instrumentar, en conjunto con las áreas municipales competentes, los mecanismos de monitoreo del cumplimiento del protocolo y factores de ocupación dispuestos en los Artículos 1° y 2° de la presente norma.

**Artículo 6°:** El protocolo sanitario básico aprobado en Artículo 1° y la autorización otorgada en el Artículo 2° de esta norma, podrán ser modificados o suspendidos en forma total o parcial, por la Autoridad de Aplicación de la emergencia sanitaria provincial en caso de evolución epidemiológica negativa.

**Artículo 7°: Establézcase** que la presente norma entrará en vigencia a partir del día martes 10 de noviembre de 2020.

**Artículo 8°: Invítase** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente y a colaborar en el monitoreo y supervisión de su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

## ANEXO ÚNICO

## PROTOCOLO BÁSICO PARA ACTIVIDADES RELIGIOSAS PRESENCIALES EN IGLESIAS

**Modalidad de atención:**

En virtud de lo dispuesto en esta norma, las iglesias, templos y lugares de culto de cercanía podrán funcionar con actividad presencial únicamente **con factor de ocupación de hasta un treinta por ciento (30%) de la capacidad autorizada de los mismos y hasta un máximo de cuarenta (40) personas en espacios cerrados y/o abiertos.**

**Queda terminantemente prohibida la aglomeración de la feligresía y membresía dentro del espacio cerrado o abierto destinado al culto.**

**No podrán realizarse ceremonias, celebraciones, conmemoraciones litúrgicas y/o actos de culto que impliquen la concurrencia multitudinaria de personas.**

**Se podrá concurrir sólo a las iglesias, templos o lugares de culto de cercanía.** El espacio físico a visitar debe encontrarse dentro del ejido urbano de la localidad de residencia de quien asista al mismo.

Los feligreses y miembros que deseen concurrir a los templos o salones de reunión para requerir asistencia espiritual **deberán tener en cuenta los horarios permitidos para circulación general habilitada para cada zona de la Provincia del Neuquén, en función de la presencia o ausencia de transmisión comunitaria de Covid-19.**

En función de lo dispuesto anteriormente, se adecuarán los horarios de inicio y cierre de celebraciones religiosas de cada iglesia, templo y lugar de culto, teniendo en consideración los márgenes de tiempo necesarios para que las personas en ellas involucradas puedan trasladarse desde y hacia sus domicilios con los menores inconvenientes posibles y respetando las franjas horarias de circulación permitida antes mencionada.

**Estas disposiciones son aplicables para todos los cultos, sean de la Iglesia Católica Apostólica Romana o entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos.** En caso de dudas respecto a la inscripción se puede consultar en la Página Web del Organismo: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/ministerio-de-relaciones-exteriores-comercio-internacional-yculto/secretaria-de-culto/registro>. También se puede hacer la consulta al personal de la Dirección General de Religión y Culto de la Provincia de Neuquén, a los Teléfonos: (299) 5157068 ó (299) 5105149.

**Protocolo Sanitario:**

**No se recomienda la asistencia a los templos y lugares de culto de aquellas personas pertenecientes a grupos de riesgo.** Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: *Mayores de 60 años y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: Cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad mórbida, etc.*

**Uso obligatorio de protectores faciales** (según Decreto Provincial N° 0478/20) para ministro/a de culto, colaboradores y feligresía. Solo podrán ingresar y permanecer dentro del templo quienes lleven correctamente colocado dicho protector facial.

**Mantenimiento de la distancia física entre las personas.** Para mantener el distanciamiento social dentro de esos lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (ámbitos de oración, salas, oficinas, comedores, cocinas, etcétera) a **una (1) persona cada dos coma veinticinco (2,25) metros cuadrados de espacio.**

En caso de ser posible, se deberá disponer de una puerta de acceso y una de salida distinta, bien señalizadas a tal fin, creando una circulación unívoca en el inmueble.

El ministro o ministra de culto del lugar, deberá disponer un auxiliar a la entrada que limite la cantidad de ingresantes, de acuerdo al factor de ocupación limitado establecido en este Protocolo.

#### **Medidas de higiene recomendadas:**

- *Se deberá disponer de solución de alcohol al 70% y/o alcohol en gel a la entrada y a la salida del templo. Se deberá concurrir con tapaboca y/o barbijo como se indica más arriba.*
- *No se pondrá agua bendita en las distintas fuentes que haya en el templo.*
- *Se deberá colocar a la entrada y salida trapos de piso mojados con agua con lavandina, que se renovarán cada hora para desinfectar el calzado de los asistentes.*
- *Se deberán ventilar los inmuebles cada media hora, evitando la pérdida de calor de las calefacciones, para favorecer el menor consumo de gas o energía eléctrica.*
- *Cada templo, mientras permanezca abierto, contará con al menos una persona que se encargue de la limpieza y desinfección del lugar. Esta persona deberá controlar que se respeten las distancias y se higienice el espacio y los objetos (bancos, imágenes, etc.).*
- *Las personas dentro del templo no deberán compartir elementos comestibles, vasos, utensilios de cocina, cubiertos, platos, tazas, bombillas, mate, recipientes de plástico o metal, etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del coronavirus.*
- *Se recomienda la limpieza y desinfección frecuente del templo y los objetos en su interior, sobre todo superficies con mucho contacto. Se sugiere realizar la misma como mínimo al ingreso, a media jornada y al cierre del mismo. La misma se realizará mediante la limpieza con agua y jabón o detergente de las superficies que lo permitan y la posterior desinfección con dilución de lavandina según recomendaciones vigentes. Los objetos que no puedan ser desinfectados por este método (objetos electrónicos, etc.) pueden ser desinfectados con solución de alcohol al 70%.*

**En caso de presentar síntomas detallados en la definición de caso sospechoso en vigencia ([www.saludneuquen.gov.ar](http://www.saludneuquen.gov.ar)), NO acudir al templo o lugar de culto. Las personas deben aislarse y**

comunicarse con la Autoridad Sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002 o bien comunicándose al Hospital o Centro de Salud más cercano. NO deben automedicarse.

**En el caso en que los síntomas comiencen mientras se está en el templo o lugar de culto**, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la Autoridad Sanitaria Provincial, llamando al 0800-333-1002 o bien comunicándose al Hospital o Centro de Salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en un espacio de aislamiento definido, en lo posible ventilado y utilizando tapaboca o barbijo. Se dará aislamiento preventivo a las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada y se realizará un proceso de desinfección del sector de aislamiento y áreas de contacto del trabajador sintomático.

**FDO.) GONZÁLEZ**

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

#### Ordenanzas Sintetizadas Año 2020

**4142** - Que resulta necesaria la eximición de pago de tasa por ocupación y/o uso de la superficie de bienes de dominio público con vehículo gastronómicos, durante el periodo marzo a septiembre 2020 a los Food Trucks habilitados. Promulgada por el Decreto Municipal N° 1991/2020.

**4143** - Que resulta necesaria la condonación y/o eximición de pago de Tasa de Servicios Retributivos a contribuyentes varios, debido al estado de necesidad en que se encuentran. Promulgada por el Decreto Municipal N° 2038/2020.

**4144** - Que resulta necesaria otorgar nombre formal a las calles del Barrio. Impone a la calle Código 04-420 el nombre de "Aguaribay", correspondiente a calle pública de acceso al Barrio Elementos. Promulgada por el Decreto Municipal N° 2115/2020.

**4145** - Que resulta necesaria adherir a la Ley Nacional N° 27554 "Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de Covid-19". Promulgada por el Decreto Municipal N° 2097/2020.

**4147** - Que el vínculo con la Universidad Nacional del Comahue, favorece a la gestión por parte del Estado Municipal de diferentes políticas que contribuyan a garantizar el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes de la localidad en las carreras que se dictan casa de estudios. Promulgada por el Decreto Municipal N° 2204/2020.

**4148** - Que es necesario la desafectación del predio otorgado a la Asociación Civil Regatas Plottier y demás condiciones dispuestas en la Ordenanza N° 3571/14. Promulgada por el Decreto Municipal N° 2203/2020.

**4149** - Que se ha iniciado la tramitación de condonación y/o eximición de Tasas por Servicios Retributivos del espacio en comodato a la sede Cineteatro El Zaguán, en virtud del estado de necesidad en que se encuentra. Promulgada por el Decreto Municipal N° 2253/2020.

**4150** - Que cualquier persona sea su orientación sexual e identidad de género, tiene derecho digno. Para el colectivo LGBTI más el acceso a los derechos sociales como salud, educación, empleo y vivienda ha sido siempre compleja y dificultosa, siendo estos derechos permanentes violentados. Promulgada por el Decreto Municipal N° 2254/2020.

**4151** - Que la Sra. Sandoval Luisa Nora ha iniciado los trámites de condonación y/o eximición de Tasas por Servicios Retributivos en virtud del estado de necesidad que se encuentran, que presenta certificado único de discapacidad. Promulgada por el Decreto Municipal N° 2255/2020.

**4152** - Que la Sra. Marta Norma Mesa ha iniciado la tramitación de condonación y/o eximición de Tasas por Patente de rodados en virtud del estado de necesidad que se encuentran, que presenta Certificado Único de Discapacidad. Promulgada por el Decreto Municipal N° 2256/2020.

### A NUESTROS USUARIOS

Ponemos en conocimiento que con motivo del feriado del 20-11-20 -Día del la Soberanía Nacional- pasado para el día **23-11**, se recepcionará la documentación para la **Edición de fecha 27-11-20 hasta el día 20 y el 24-11-20**. Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00 vía **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcionará será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE en ORIGINAL CLARAMENTE LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

**SIN EXCEPCIÓN**

### SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



## SUMARIO

Edición de 64 Páginas

### Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 4

**3260** - Regula el destino final de las bicicletas que, por motivo de hechos ilícitos, contravenciones y cualquier otra razón hayan sido secuestradas por Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y que se encuentren en establecimientos público por un período mayor a doce meses, sin que hayan sido reclamadas por sus dueños.

**3261** - Declara Capital Provincial de la Paleontología a la ciudad de Villa El Chocón.

### Decretos Sintetizados - Pág. 4 a 6

### Dirección Provincial de Minería - Pág. 6 a 9

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 10 a 47**

**Normas Legales - Pág. 48 a 64**